



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009.	7521
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009.	7525
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009.	7530
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009.	7536
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009.	7542
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009.	7549
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009.	7557
Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009.	7563

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009. **7568**

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009. **7573**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo de cabildo relativo a la autorización de venta provisional de Lotes para las Etapas I y II del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Lomas de San Ángel", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro. **7579**

Acuerdo de cabildo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de las etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado en la Fracción Sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su Fracción III, Carretera a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro. **7587**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1 y nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Carrillo II", ubicado en el Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro. **7593**

Acuerdo de cabildo relativo a la autorización de venta provisional de lotes para la etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro. **7600**

Acuerdo de cabildo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hba/ha y servicios (H2S) para el predio ubicado en Avenida Hacienda Grande No. 1303 Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, con superficie de 210.00 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro. **7607**

Acuerdo de cabildo relativo a la autorización provisional de venta de lotes para las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro. **7612**

Acuerdo de cabildo relativo a la autorización de venta provisional para el lote 1, Manzana 21 de la etapa 6 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro. **7619**

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica de protección especial a habitacional con densidad de 250 hab/ha., para el predio denominado "La Espuela", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro. **7628**

Acuerdo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de crecimiento industrial a uso de suelo (comercial y de servicios, para la construcción de un Hotel-Motel con restaurante con venta de bebidas alcohólicas al copeo) en el predio localizado en la Carretera Estatal 130 Querétaro - Ezequiel Montes en el kilómetro 2+400, del Ejido de Ajuchitlán y El Rosario, Municipio de Colón, Qro. **7631**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **7635**

**INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<http://www2.queretaro.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>
sombtradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 19 de enero de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 31 de marzo de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En fecha 23 de abril de 2010, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que esta arrojó un déficit acumulado al 30 de junio de 2009 por \$128,369.29 (Ciento veintiocho mil trescientos sesenta y nueve pesos 29/100 M.N.), esto derivado del déficit presentado en los resultados de ejercicios anteriores.

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$509,039.08 (Quinientos nueve mil treinta y nueve pesos 08/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 73.23% en el rubro de Caja y Bancos, mostrando un saldo por recuperar del 22.94% correspondiente a Deudores Diversos y 3.83% a Almacén, sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'821,174.23 (Un millón ochocientos veintidós mil ciento setenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Propios	\$ 92,752.00	5.09%
b.2)	Participaciones	1'728,422.23	94.91%
Total Ingresos		\$ 1'821,174.23	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'686,136.78 (Un millón seiscientos ochenta y seis mil ciento treinta y seis pesos 78/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$1'123,066.33	66.61%
c.2)	Servicios Generales	189,166.50	11.22%
c.3)	Materiales y Suministros	323,120.73	19.16%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	10,318.00	0.61%
c.5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	40,465.22	2.40%
Total de Egresos		1'686,136.78	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$2'112,719.86 (Dos millones ciento doce mil setecientos diecinueve pesos 86/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'739,977.78 (Un millón setecientos treinta y nueve mil novecientos setenta y siete pesos 78/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$372,742.08 (Trescientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 08/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Bancos que aparecen en su Balance General

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimiento a esta cuenta durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- El Balance General;
- El Estado de Resultados; y
- El Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento del Director del Sistema Municipal DIF del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., Contralor del Sistema Municipal DIF, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 101 fracción V y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8 fracción IV, 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la omisión respecto a realizar el entero de las retenciones de ISR por concepto de sueldos y salarios y servicios profesionales retenidos durante el primer semestre de 2009, que ascienden a un importe total de \$67,690.32 (Sesenta y siete mil seiscientos noventa pesos 32/100 M.N.) y \$4,366.83 (Cuatro mil trescientos sesenta y seis pesos 83/100 M.N.) respectivamente, siendo susceptible de generar una contingencia de pago ante una posible revisión y requerimiento de pago por parte del Sistema de Administración Tributaria (SAT).**
2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal DIF del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. y Contralor del Sistema Municipal DIF, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 101 fracción V y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8 fracción IV, 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la omisión respecto a realizar en tiempo el entero de las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios y por prestación de servicios profesionales de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2008, generando como consecuencia el pago de accesorios por la cantidad de \$10,562.00 (Diez mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), ocasionando con ello la distracción de recursos para fines no presupuestados.**
3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal DIF del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. y Contralor del Sistema Municipal DIF, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido someter para aprobación de la Junta Directiva los importes de las cuotas de recuperación por los servicios prestados por concepto de Consultas Generales, Consultas Dentales, Medicamentos y Consultas por Rehabilitación, así como por haber omitido integrar en las pólizas respectivas los recibos de ingresos con requisitos fiscales por los ingresos recaudados por esos mismos conceptos durante el periodo de enero a junio de 2009.**
4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal DIF del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. y Contralor del Sistema Municipal DIF, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que, derivado de la comparación entre los ingresos y egresos acumulados, considerando tanto el resultado del ejercicio que se informa como el que corresponde a ejercicios anteriores, la fiscalizada muestra un déficit por \$128,369.29 (Ciento veintiocho mil trescientos sesenta y nueve pesos 29/100 M.N.), además de que muestra insuficiencia financiera para cubrir el pasivo y/o compromisos adquiridos que al 30 de junio de 2009 totalizan la cantidad de \$637,408.37 (Seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos ocho pesos 37/100 M.N.), mientras que en Bancos sólo cuenta con \$372,742.08 (Trescientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 08/100 M.N.).**

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de enero al 30 de junio de 2009** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en seis (6) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.-

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio de 2009** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 07 de junio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 05 de Julio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada no presentó oficio de aclaración con el cual pretendiera solventar las observaciones notificadas, por lo que quedan sin solventar las observaciones que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de Junio de 2009 por \$91,000.49 (Noventa y un mil pesos 49/100 M.N.) que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en ejercicios anteriores como, en este caso, en el periodo que se informa, lo que permite cubrir tanto el pasivo contraído al 30 de junio de 2009, como el absoluto cumplimiento en la guarda del equilibrio entre los ingresos y los egresos presupuestados que refieren la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente.

Es importante señalar que la entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer en forma inmediata del 95.72% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$121,443.70 (Ciento veintiún mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 70/100 M.N.), ya que 4.28% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'428,654.28 (Un millón cuatrocientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Participaciones	\$ 1'428,654.28	100.00%
Total Ingresos	\$ 1'428,654.28	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$1'355,191.59 (Un millón trescientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y un pesos 59/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	\$ 979,656.57	72.29%
c.2) Servicios Generales	122,751.90	9.06%
c.3) Materiales y Suministros	147,628.51	10.89%
c.4) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	105,154.61	7.76%
Total de Egresos	\$ 1'355,191.59	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$1'476,434.95 (Un millón cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 95/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'360,191.59 (Un millón trescientos sesenta mil ciento noventa y un pesos 59/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$116,243.36 (Ciento dieciséis mil doscientos cuarenta y tres pesos 36/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos a esta cuenta durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.; 48 fracciones V y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar oficio de aclaración, solventación y/o justificación al pliego de observaciones que fue comunicado por escrito por parte de esta Entidad fiscalizadora en fecha 05 de julio de 2010.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Arroyo Seco, Qro., en funciones del Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV y XVII de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber registrado la póliza de egresos No. 1, de fecha 12 de enero de 2009, la cual contiene facturas del ejercicio 2008 por un importe total de \$3,084.00 (Tres mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), correspondientes al pago de combustibles, viáticos, medicamentos y donativos, dichas facturas no fueron provisionadas en el ejercicio 2008, ejerciendo este recurso con presupuesto 2009.**

3. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 6 y 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada al 30 de junio de 2009, omitió considerar en el presupuesto 2009, aprobado por la Junta Directiva, la partida correspondiente a "Gastos de Transición".**

VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

1. Programas Alimentarios

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas de Programa Alimentario de desayunos, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto de la población atendida, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

Del análisis de los Programas de Asistencia Social que tienen el Sistema Municipal DIF del Municipio de Arroyo Seco, Qro., mismos que forman parte de su Cuenta Pública sujeta a fiscalización, se obtuvieron indicadores, estos, derivado de los datos obtenidos por el último censo de población del INEGI (CONEVAL), correspondiente al año de 2005, por lo que se desprende que el Municipio de Arroyo Seco, Qro., cuenta con 61 localidades, y una población de 12,384 habitantes las cuales se encuentran distribuidas según su grado de rezago social; se hace necesario destacar que esta distribución es la que servirá de base para realizar diversos análisis y la determinación de indicadores con respecto a la aplicación de las Programas de Asistencia Social, como se indica a continuación:

Desayunos en Caliente

- a) Cabe señalar que se ven beneficiadas 27 comunidades de las 61 que integran el Municipio, lo que representa el 44%, del total de comunidades que integra el Municipio, dejando de beneficiar a 34 comunidades, mismas que representan el 56% del total de comunidades.
- b) Teniendo mayor impacto en las localidades con un grado de rezago social muy bajo en un 32%, con grado de rezago social bajo en un 23%, y con grado de rezago social medio en un 32%.

Desayunos en Frío

- a) Se ven beneficiadas 21 comunidades de las 61 que integran el Municipio, lo que representa el 34%, del total de comunidades que integra el Municipio, dejando de beneficiar a 40 comunidades, mismas que representan el 66% del total de comunidades.
- b) Teniendo mayor impacto en las localidades con un grado de rezago social muy bajo en un 38%, con grado de rezago social bajo en un 16%, con grado de rezago social medio en un 39% y seguido por las de grado de rezago social alto en un 7%.

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de Enero al 30 de Junio de 2009** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en siete (7) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.-

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 11 de marzo de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 06 de Mayo de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En fecha 27 de Mayo de 2010, la Entidad fiscalizada presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendiente las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que esta arrojó un superávit acumulado con resultado de ejercicios anteriores al 30 de Junio de 2009 por \$18,518.97 (Dieciocho mil quinientos dieciocho pesos 97/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$ 643,319.66 (Seiscientos cuarenta y tres mil trescientos diecinueve pesos 66/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 36.42% en el rubro de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 23.90% correspondiente a Deudores Diversos, el 37.93% en almacén y en el rubro de Otros Activos el 1.76%, del total del Activo Circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$3'022,851.04 (Tres millones veintidós mil ochocientos cincuenta y un pesos 04/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Participaciones	\$ 2,725,579.54	90.17%
b.2) Ingresos Extraordinarios	297,271.50	9.83%
Total Ingresos	\$ 3,022,851.04	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$2'867,444.99 (Dos millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 99/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	\$ 1,552,053.69	54.13%
c.2) Servicios Generales	672,709.14	23.46%
c.3) Materiales y Suministros	180,124.15	6.28%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	4,239.00	0.15%
c.5) Provisiones económicas y ayudas	458,319.01	15.98%
Total de Egresos	\$2,867,444.99	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$3'447,942.87 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 87/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$3'213,659.49 (Tres millones doscientos trece mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 49/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$234,283.38 (Doscientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 38/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, cargos por la cantidad de \$7,913.22 (Siete mil novecientos trece pesos 22/100 M.N.), los cuales no fueron autorizadas por la Junta Directiva.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados; y
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en funciones del Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 8 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado sin justificación alguna 1,272 recibos oficiales, fuera del consecutivo cronológico de los recibos con los que se recuperan los recursos por concepto de desayunos escolares.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en funciones del Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 8 fracción V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir acreditar la legal posesión respecto del bien inmueble que utiliza para las instalaciones del Sistema Municipal DIF.**
3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en funciones del Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 113, 127 y 143 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 7 fracción IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 8 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar el pago y entero en tiempo y forma de las contribuciones por retenciones de sueldos y salarios, así como de servicios profesionales, por la cantidad de \$150,928.17 (Ciento cincuenta mil novecientos veintiocho pesos 17/100 M.N.), existiendo una posible contingencia ante una revisión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**
4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en funciones del Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 3 y 61 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber afectado la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, por un importe de \$7,913.22 (Siete mil novecientos pesos 22/100 M.N.), omitiendo la autorización de la Junta Directiva del Sistema Municipal DIF de Cadereyta de Montes, Qro.**
5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en funciones del Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 11 fracciones I, II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la omisión respecto a expedir los recibos de ingresos correspondientes a los recursos recibidos durante el periodo fiscalizado por concepto de participaciones municipales por un importe de \$1'216,465.48 (Un millón doscientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 48/100 M.N.).**

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en funciones del Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 8 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber soportado gastos por la cantidad de \$21,283.29 (Veintiún mil doscientos ochenta y tres pesos 29/100 M.N.), con comprobantes que no se encuentran registrados ante el Sistema de Administración Tributaria, siendo presumiblemente “apócrifos” por la cantidad de \$21,283.29 (Veintiún mil doscientos ochenta y tres pesos 29/100 M.N.).**

7. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en funciones del Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV y 112 fracción VIII de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir presentar veracidad en los soportes de su contabilidad, ya que presenta diferencias en los saldos reportados en su Cuenta Pública, respecto los registros contables en su Sistema de Contabilidad, en cada uno de los conceptos y partidas en los cuales se clasifican los Egresos.**

8. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en funciones del Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 8 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar la debida comprobación de los egresos por concepto de nómina, ya que no cuenta con los recibos de nómina firmados por los trabajadores correspondientes al periodo del 9 de mayo al 30 de junio de 2009, por un importe de \$97,047.79 (Noventa y siete mil cuarenta y siete pesos 79/100 M.N.).**

b) RECOMENDACIÓN

1. De la revisión a la comprobación de las erogaciones realizadas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cadereyta de Montes, Qro., se constató la existencia y pago de facturas que no contienen el domicilio fiscal correcto de la Entidad fiscalizada, *por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada condicionar el pago de las diversas facturas a la revisión y en su caso validación de los datos de los documentos con que se soportan las erogaciones, estén correctos; así mismo regulen que los cheques por un importe superior a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) sean nominativos.*

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de Enero al 30 de Junio de 2009** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.**, respecto del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en ocho (8) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.-----

**QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 11 de marzo de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 18 de mayo de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 08 de Junio de 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2009, por \$22,075.78 (Veintidós mil setenta y cinco pesos 78/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, lo que permite cubrir tanto el pasivo contraído al 30 de junio de 2009, como el déficit presupuestal que se presenta en el periodo que se informa.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada, muestra en sus estados financieros que se puede disponer de forma inmediata el 34.72% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$342,382.67 (Trescientos cuarenta y dos mil trescientos ochenta y dos pesos 67/100 M.N.), ya que el 65.28% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, de Almacén, en Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, totalizaron la cantidad de \$3'153,392.44 (Tres millones ciento cincuenta y tres mil trescientos noventa y dos pesos 44/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Ingresos Propios	\$ 897,611.20	28.46%
b.2) Participaciones Municipales	2'255,781.24	71.54%
Total Ingresos	\$ 3'153,392.44	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$3'194,935.66 (Tres millones ciento noventa y cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 66/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Egresos			
c.1)	Servicios Personales	\$ 1'432,822.39	44.85%
c.2)	Servicios Generales	172,893.66	5.41%
c.3)	Materiales y Suministros	318,979.73	9.98%
	Total de Gasto Corriente	\$ 1'924,695.78	60.24%
c.4)	Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 1,341.99	0.04%
	Total de Gasto de Inversión	\$ 1,341.99	0.04%
c.5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$1'268,897.89	39.72%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 1'268,897.89	39.72%
	Total de Egresos	\$ 3'194,935.66	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$3'313,793.33 (Tres millones trescientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$3'194,935.66 (Tres millones ciento noventa y cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 66/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$118,857.67 (Ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta y siete pesos 67/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, por la cantidad de \$4,519.46 (Cuatro mil quinientos diecinueve pesos 46/100 M.N.), los cuales no fueron autorizados por la Junta Directiva.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales del Municipio de Colón Qro. en funciones del Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción I y IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; y 40 fracciones II, III,

XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Qro.; **en virtud de haber omitido atender la disposición fiscal vigente que regula el cálculo y determinación del I.S.R. sobre Sueldos y Salarios, ocasionando en consecuencia, el Entero insuficiente en algunos casos, y en otros, en exceso, de las retenciones efectuadas.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales del Municipio de Colón Qro. en funciones del Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 71, y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 10, 11 fracción I del Decreto que crea el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; y 40 fracciones II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Qro.; **en virtud de haber registrado, durante el periodo auditado, pólizas contables por un importe de \$284,546.38 (doscientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos 38/100 M.N.), que presentan inconsistencias en su comprobación, tales como:**

- a) Registro de gastos que no tienen factura y/o comprobantes
- b) Comprobantes que no reúnen requisitos fiscales.

Aunado a lo anterior, derivado del análisis de la póliza de egresos No. 15 de fecha 19 de mayo, bajo el concepto de la compra de bolsas e impresiones del día del niño y de la madre, por un importe de \$234,830.00 (doscientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), se observó que de la compra que se ampara, se omitió el correspondiente aviso a la Junta Directiva, asimismo no se encontró evidencia documental sobre el procedimiento de adjudicación.

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales del Municipio de Colón Qro. en funciones del Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 7 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; 48 fracción IV y XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; y 40 fracciones II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Qro.; **en virtud de haber omitido durante el periodo auditado, elaborar el contrato de comodato con el Municipio de Colón, Qro., mediante el cual se acredite la legal posesión o uso del bien inmueble que ocupan las instalaciones del Dif Municipal.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales del Municipio de Colón Qro. en funciones del Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 7 fracción I, II y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., 48 fracción IV y XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; y 40 fracciones II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Qro.; **en virtud de haber realizado movimientos en la cuenta contable de Resultado de Ejercicios Anteriores por un total de \$4,519.46 (Cuatro mil quinientos diecinueve pesos 46/100 M.N.), durante el periodo auditado, omitiendo presentarlos para someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.**

b) RECOMENDACIONES

1. Derivado del análisis efectuado a las pólizas contables de egresos y diario, se identifico que durante el período sujeto a revisión se expidieron cheques y pagos en efectivo por compras de artículos varios, tales como Regalos por el día de Reyes, a favor de Proveedores que se encuentran fuera de la circunscripción territorial; *por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada realizar las adquisiciones con proveedores con domicilio fiscal en el Estado de Querétaro, con la finalidad de incentivar estos sectores de la economía.*

2. Derivado del análisis a las Nóminas de la Entidad fiscalizada, durante el periodo auditado, se identificaron diferencias en la retención del Impuesto Sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios, esto debido a inconsistencias del sistema utilizado para la realización de su nómina (NOI); *por lo que se recomienda sea revisado su sistema por una persona especializada en el mismo y realice los ajustes y parámetros necesarios, con el fin de corregirlas.*

VI. Indicadores

1. Derivado de la revisión a la distribución de desayunos escolares en sus diferentes modalidades: frío y caliente, realizada por la Entidad fiscalizada por el periodo de enero a junio de 2009, se determinó que del total de los 8,467 beneficiarios de desayunos escolares distribuidos, 3,907 fueron en la modalidad “En caliente” significando esto un 46.14% del total; 4,560 desayunos en “En frío” lo que represento un 53.86% el total distribuido.

Como resultado de la revisión a la distribución del total de los 49,048 desayunos escolares en sus diferentes modalidades, se identificó que los mismos fueron distribuidos durante el primer semestre de 2009 por la Entidad fiscalizada en 44 de las 72 localidades del Municipio de Colón, Qro., detectándose que dicha distribución se realizó de la siguiente manera:

LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
QUE SE ENTREGARON DESAYUNOS ESCOLARES

No. de Localidades	Grado de rezago social	Porcentaje
0	Muy bajo	0%
1	Bajo	.37%
11	Medio	21.11%
32	Alto	77.52%
0	Muy alto	0%
44		100.00%

Hay que señalar que el mayor porcentaje de comunidades atendidas fueron las que presentan un grado de rezago social “Alto”.

Cabe mencionar que no se atendieron a localidades clasificadas con un grado de rezago social Muy alto como son: Álamo Cuate, Panales, Peña Blanca, El Arte, Pueblo Nuevo, La Palmita y La Lomita.

La agrupación de las comunidades en rezago social fue tomada de la última actualización publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), correspondiente al año 2005.

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al **01 de Enero al 30 de Junio de 2009** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.**, respecto del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en nueve (9) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.-

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO CORREGIDORA, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 22 de abril de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 11 de Junio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En fecha 28 de Junio de 2010, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que esta arrojó un superávit acumulado con resultado de ejercicios anteriores al 30 de Junio de 2009 por \$ 2'739,830.14 (Dos millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos treinta pesos 14/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$3'248,693.50 (Tres millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 50/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 89.03% en el rubro de Caja, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar como sigue: del 7.83% correspondiente a Deudores Diversos, un 2.08% en almacén, 1.01% de Otros Activos y el 0.05% de Subsidio al Empleo, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$7'740,968.69 (Siete millones setecientos cuarenta mil novecientos sesenta y ocho pesos 69/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Productos	\$ 264,200.31	3.41%
b.2) Participaciones	7,210,000.00	93.14%
b.3) Otros Ingresos	266,768.38	3.45%
Total Ingresos	\$ 7,740,968.69	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$7'164,361.32 (Siete millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 32/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	3,666,393.33	51.18%
c.2) Servicios Generales	1,207,579.11	16.86%
c.3) Materiales y Suministros	794,660.42	11.08%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	117,747.05	1.64%
c.5) Provisiones económicas y ayudas	1,377,981.41	19.24%
Total de Egresos	\$7,164,361.32	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$10'257,813.27 (Diez millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos trece pesos 27/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$7'365,473.14 (Siete millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos 14/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$2'892,340.13 (Dos millones ochocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta pesos 13/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, cargos por la cantidad de \$107,187.00 (Ciento siete mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) y abonos por la cantidad de \$5,862.00 (Cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron aprobados por la Junta Directiva.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados; y
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal D.I.F del Municipio de Corregidora, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracciones I, II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro; 109 del Reglamento Interior de Trabajo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar las acciones administrativas procedentes, para la recuperación del saldo por la cantidad de \$58,456.50 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.), derivado del otorgamiento de recursos por concepto de gastos a comprobar.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal D.I.F del Municipio de Corregidora, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 113 y 127 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido tanto el registro contable como el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta de 10% relativa al pago de honorarios médicos, por un importe de \$1,322.23 (Mil trescientos veintidós pesos 23/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal D.I.F del Municipio de Corregidora, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 8 fracción IV del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; 3 del Reglamento Interior de Trabajo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Corregidora, Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir implementar las medidas de control necesarias para el padrón de beneficiarios y el registro eficiente de las existencias y valuaciones del Inventario del programa "Vamos por la Alimentación".**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal D.I.F del Municipio de Corregidora, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; 33 del Reglamento Interior de Trabajo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Corregidora, Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la omisión respecto a realizar los resguardos de los Bienes Muebles de la entidad fiscalizada, desconociendo con ello, el personal responsable del buen funcionamiento, así como del cuidado y uso correspondiente de dichos bienes muebles que se encuentran dentro de su área de trabajo.**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal D.I.F del Municipio de Corregidora, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido requisitar y realizar el comparativo de tres presupuestos, condición mínima establecida en las disposiciones legales aplicables, respecto la realización de las siguientes obras:**

a) *Ampliación de cocina existente en Polo de Santa Bárbara Corregidora, por un importe de \$190,554.90 (Ciento noventa mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), y*

b) *Remodelación de la Unidad Básica de Rehabilitación, por un importe total de \$130,556.09 (Ciento treinta mil quinientos cincuenta y seis pesos 09/100 M.N.).*

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal D.I.F del Municipio de Corregidora, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro.; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar el recibo oficial de ingresos con requisitos fiscales, relativo al Ingreso por el Evento "V" Expo Clásico (autos); por un importe de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.); aunado a que se omitió su depósito en la cuentas bancaria correspondiente, con la periodicidad que permita su reconocimiento oportuno en los Estados financieros.**

7. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal D.I.F del Municipio de Corregidora, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 84 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido reportar en la Cuenta Pública objeto de fiscalización, los beneficios económicos y sociales obtenidos al haber entregado donativos, subsidios y gastos de asistencia social.**

b) RECOMENDACIÓN

1. De la revisión a la comprobación de las erogaciones realizadas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro., se constató la existencia y expedición de cheques a nombre distinto de la persona quien prestó el servicio; *por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada que regulen que los cheques por un importe superior a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) sean nominativos a favor del Proveedor que prestó el servicio.*

2. De la revisión a la respuesta remitida por la Entidad Fiscalizada mediante el Oficio No. SMDIFMC/2010/506, signado por el actual Director del SMDIF de Corregidora, Qro. recibido el 28 de Junio de 2010 al Pliego de Observaciones del Primer Semestre de 2009; se presume derivado de lo mencionado en el oficio citado, la documentación anexa a la respuesta (Documentación Institucional de la Contraloría 2009-2012) y la mención en varias de sus respuestas que dichas anomalías fueron realizadas por la "anterior administración", que el Pliego de Observaciones de marras, no fue remitido ni notificado a los ex servidores públicos responsables del período de gestión fiscalizado, siendo que se trataba de una cuenta pública, cuya revisión quedó pendiente, y aparentemente fue desahogado y contestado por los actuales servidores públicos; *por lo que se recomienda a la Entidad Fiscalizada dar cumplimiento a las disposiciones legales, ya que en todo acto que el Municipio conozca de hechos y omisiones relacionadas con los servidores públicos, que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica, deberá iniciar el procedimiento de determinación de responsabilidades considerando desde la notificación al servidor público responsable, hasta la aportación o presentación de las pruebas de las partes involucradas o lo que a su derecho convenga.*

VI. Indicadores

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas de los recursos erogados por concepto de Sueldos y Salarios, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas en la aplicación de recursos a estos conceptos, que constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En este contexto, de la revisión efectuada al 30 de junio de 2009, respecto de los recursos erogados por concepto de sueldos y salarios, y considerando la información del cuadro de Indicadores para apoyar el Cumplimiento de Metas de los recursos, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas:

SUELDOS Y SALARIOS
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LOS
RECURSOS EJERCIDOS POR SUELDOS Y SALARIOS
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2009

Concepto	Valor del Indicador
I. Sueldos y salarios	
a) Total de Dependencias con que cuenta el SMDIF	8
b) Total aplicado al Área de Asistencia Social (% ejercido que corresponde al total de la nómina pagada)	24.40%
c) Total aplicado al Área de Desarrollo Comunitario (% ejercido que corresponde al total de la nómina pagada)	17.99%
d) Total aplicado al Área de Casa de los abuelos (% ejercido que corresponde al total de la nómina pagada)	4.87%
e) Total aplicado al Área de Dirección Administrativa (% ejercido que corresponde al total de la nómina pagada)	25.40%
f) Total aplicado al Área de Dirección General (% ejercido que corresponde al total de la nómina pagada)	11.66%
g) Total aplicado al Área de Procuraduría (% ejercido que corresponde al total de la nómina pagada)	7.04%
h) Total aplicado al Área de Programas Alimentarios (% ejercido que corresponde al total de la nómina pagada)	5.39%

i) Total aplicado al Área de Psicología (% ejercido que corresponde al total de la nómina pagada)	3.25%	
II. Plantilla de Personal	No.	%
a) Total de trabajadores con que cuenta el SMDIF al 30 de junio de 2009	59	100%
b) Total de trabajadores asignados al Área de Asistencia Social (% de trabajadores asignados a Asistencia Social en relación al total de la plantilla de personal)	16	27.12%
c) Total de trabajadores asignados al Área de Desarrollo Comunitario (% de trabajadores asignados a Desarrollo Comunitario en relación al total de la plantilla de personal)	15	25.42%
d) Total de trabajadores asignados al Área de Casa de los abuelos (% de trabajadores asignados a Casa de los abuelos en relación al total de la plantilla de personal)	3	5.08%
e) Total de trabajadores asignados al Área de Dirección Administrativa (% de trabajadores asignados a Dirección Administrativa en relación al total de la plantilla de personal)	13	22.03%
f) Total de servidores públicos asignados al Área de Dirección General (% de servidores públicos asignados a Dirección General en relación al total de la plantilla de personal)	3	5.08%
g) Total de trabajadores asignados al Área de Procuraduría (% de trabajadores asignados a Procuraduría en relación al total de la plantilla de personal)	4	6.78%
h) Total de trabajadores asignados al Área de Programas Alimentarios (% de trabajadores asignados a la Programas Alimentarios en relación al total de la plantilla de personal)	3	5.09%
i) Total de trabajadores asignados al Área de Psicología (% de trabajadores asignados al Área de Psicología en relación al total de la plantilla de personal)	2	3.40%

Contratación de personal por honorarios

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los procedimientos para la contratación de personal por honorarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento del fin y objetivos de la contratación de personal de honorarios, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL POR HONORARIOS SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2009

Concepto	Valor del Indicador
I. Contratación de personal por honorarios	
a) Costo de contratación de personal por honorarios respecto a la nómina permanente (% que representa del total de la nómina permanente)	11.40%
b) Porcentaje que representa la contratación de personal de honorarios respecto a la nómina permanente por cada una de las dependencias de la administración municipal	
b.1) Dirección General (% que representa la contratación por honorarios profesionales respecto a su nómina de carácter permanente)	33.05%
b.2) Dirección Administrativa (% que representa la contratación por honorarios asimilables a salarios respecto a su nómina de carácter permanente)	29.69%

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de Enero al 30 de Junio de 2009** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, respecto del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en diez (10) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.-

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 22 de abril de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 10 de junio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 01 de julio de 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra insuficiencia financiera, resultado de la obtención de un déficit acumulado al 30 de junio de 2009 por \$7'603,163.02 (Siete millones seiscientos tres mil ciento sesenta y tres pesos 02/100 M.N.), que deriva de la deficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en el periodo que se informa y ejercicios anteriores, hecho que no le permite cubrir el pasivo contraído al 30 de junio de 2009.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 10.02% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$666,000.99 (Seiscientos sesenta y seis mil pesos 99/100 M.N.), ya que el 89.98% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos, Impuestos por Acreditar y Activos Diferidos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$14'822,779.17 (Catorce millones ochocientos veintidós mil setecientos setenta y nueve pesos 17/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Ingresos		
b.1)	Participaciones Municipales	\$12'846,730.00 86.67%
b.2)	Ingresos Propios	1'546,704.17 10.43%
b.3)	Ingresos Extraordinarios	429,345.00 2.90%
Total de Ingresos		\$2'146,500.00 100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$15'308,169.89 (Quince millones trescientos ocho mil ciento sesenta y nueve pesos 89/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

Egresos		
c.1)	Servicios Personales	\$ 10'924,381.06 71.36%
c.2)	Servicios Generales	3'492,813.69 22.82%
c.3)	Materiales y Suministros	641,673.83 4.19%
Total de Gasto Corriente		\$ 15'058,868.58 98.37%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 63,868.00 0.42%
c.5)	Obra Pública	138,280.56 0.90%
Total de Gasto de Inversión		\$ 202,148.56 1.32%
c.4)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 47,152.75 0.31%
Total de transferencias, subsidios y aport.		\$ 47,152.75 0.31%
Total de Egresos		\$ 15'308,169.89 100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$15'374,941.36 (Quince millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos 36/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$15'308,169.89 (Quince millones trescientos ocho mil ciento sesenta y nueve pesos 89/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$66,771.47 (Sesenta y seis mil setecientos setenta y un pesos 47/100 M.N.), que corresponde a los saldos de Caja y Fondos y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos; y
- d) El Análisis Financiero.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. **Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) **OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III, y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber integrado en la Cuenta Pública sujeta a fiscalización, información financiera relativa a saldos contables bancarios que difiere de los registros contables efectuados en su sistema de contabilidad, relativos al rubro de bancos.**

2. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 101 fracción V y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción IV, y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; Artículo segundo fracción II del "Decreto por el cual se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber aplicado un estímulo fiscal por un importe total de \$429,345.00 (Cuatrocientos veintinueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) al impuesto enterado de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios retenidos a sus trabajadores durante el primer semestre de 2009, sin acreditar haberse apegado al procedimiento de cálculo y determinación señalado en el Artículo segundo fracción II del "Decreto por el cual se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008, ni acreditar documentalmente haber presentado enteros de este impuesto durante el ejercicio fiscal 2007 los cuales servían como base para el cálculo del estímulo aplicado.**

3. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 3 tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 7 fracción II, 61

fracción II, 62, 89, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado pagos con cargo al Presupuesto de Egresos de 2009, con comprobantes que no reúnen requisitos fiscales por la cantidad de \$6,300.00 (Seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), y pólizas que presentan errores de registro contable por la cantidad de \$6,105.00 (Seis mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 3, 7 fracción II, 24 segundo párrafo, 61 fracción II, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido someter, a autorización por la autoridad correspondiente, el Presupuesto de Ingresos y de Egresos vigente para el ejercicio 2009, previo a su ejercicio.**

5. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 12 fracción I de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro; 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido integrar de manera formal el Comité de Entrega – Recepción, al que tocaría llevar a cabo la entrega – recepción al final del periodo de gestión de la administración; así como de celebrar el convenio de colaboración relativo al uso y/o disfrute del “Sistema para la Entrega Recepción (SER)” implementado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro.**

6. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6 y 16 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la omisión respecto a la vigilancia y cumplimiento relativos a la realización de los procesos de entrega–recepción correspondientes, con motivo de habersele otorgado licencia temporal al Director del Sistema Municipal DIF, respecto de quien cubrió sus funciones mediante suplencia y el término de la misma, siendo que a dicho término, de igual manera se omitió realizar el correspondiente proceso de entrega-recepción, siendo esto, dentro del mismo periodo sujeto a revisión.**

7. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6 fracción III, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber permitido la ausencia temporal por licencia al Director de la Entidad fiscalizada, omitiendo preveer formalmente y con la autorización de la Junta Directiva el periodo límite permitido para dicha ausencia, así como la figura o forma en que se seleccionará al funcionario que suplirá al Director de la Entidad fiscalizada en sus funciones, tanto al interior de dicha Entidad, como al interior de la Junta Directiva.**

8. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 3, 5, 7 fracción II, 56, 61 fracción II, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta, al 30 de junio de 2009, insuficiencia financiera acumulada de \$7'603,163.02 (Siete millones seiscientos tres mil ciento sesenta y tres pesos 02/100 M.N.) (que**

incluye el déficit obtenido de Resultado de Ejercicios Anteriores más el déficit del periodo) situación que le impide cubrir el pasivo reconocido a esa fecha por \$8'269,164.01 (Ocho millones doscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), ya que solo tiene en Bancos \$666,000.99 (Seiscientos sesenta y seis mil pesos 99/100 M.N.), hecho que denota que la fiscalizada incumple la disposición legal aplicable y que establece "... deberán preveer la suficiencia de recursos para garantizar la liquidez y el sano ejercicio fiscal del último año en que concluye el periodo constitucional...".

9. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 5, 7 fracción II, 87, 89, 92, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado para su fiscalización Estados Financieros que sustentan la Cuenta Pública con cifras que difieren entre sí, en lugar de coincidir, tal es el caso del Resultado del Periodo, que mientras en el Estado de Resultados el déficit fue por un importe de \$174,658.49 (Ciento setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 49/100 M.N.), en el Balance General reportan como resultado un importe de \$2'531,024.16 (Dos millones quinientos treinta y un mil veinticuatro pesos 16/100 M.N.); cabe hacer mención que también se modificó con posterioridad la información contenida en el Sistema de Contabilidad, presentando diferencias, por lo tanto, no se sustenta la información integrada en su Cuenta Pública.**

VI. Indicadores

Con el fin de establecer elementos que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución de desayunos escolares, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores en los que se dispone de elementos cuantitativos y cualitativos que soportan la valoración de la misma, ya que de la solicitud realizada a la Entidad fiscalizada de una base de datos estadística o información estadística que le permitiera a la Entidad fiscalizada medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución de dichos desayunos, se comentó que no se tienen, por lo que se realizó la elaboración de éstos indicadores.

Cabe señalar que la agrupación de las comunidades en rezago social que sirvió de base para los indicadores, fue tomada de la última actualización publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI)

DISTRIBUCIÓN DE DESAYUNOS ESCOLARES
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LA DISTRIBUCIÓN DE DESAYUNOS ESCOLARES
DEL SISTEMA MUNICIPAL D.I.F. DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2009

a) Distribución de la población del Municipio de El Marqués por grado de rezago social.

Según censo de población y vivienda 2005, y el análisis efectuado por la Comisión Nacional de Evaluación (CONEVAL), el índice y grado de rezago social por localidad 2005, se muestra a continuación:

Grado Rezagó Social	No. habitantes	No. localidades
Muy bajo	36,243	24
Bajo	38,173	37
Medio	4,576	17
Alto	65	3
Muy Alto	12	1
TOTAL:	79,069	82

b) Indicadores de programas alimentarios.

La base de datos de beneficiarios por localidad vs. base de datos de rezago social por localidad, nos permite conocer en cuáles localidades se ha concentrado el mayor número de beneficiarios de programas alimentarios operados por el Organismo, mismas que se comparan en el cuadro siguiente:

Programas	Comunidades Beneficiadas		No. de beneficiarios	Municipio	
	No.	Grado Rezago Social		No. habitantes	No. localidades
Desayunos en Caliente	19	Muy bajo	3,155	35,683	24
	18	Bajo	3,204	38,173	37
	6	Medio	552	4,576	17
	2	No identificado	323	---	---
Desayunos en Frío	4	Muy bajo	245	36,243	24
	11	Bajo	600	38,173	37
	4	Medio	214	4,576	17
	3	No identificado	177	---	---
Salva un niño de la desnutrición -1 año.	4	Muy Bajo	28	36,243	24
	10	Bajo	50	38,173	37
	3	Medio	12	4,576	17
Salva un niño de la desnutrición +1 año y -5 años.	6	Muy bajo	96	36,243	24
	15	Bajo	308	38,173	37
	5	Medio	106	4,576	17
	1	No identificado	5	---	---
Salva un niño por nacer (Mujeres embarazadas)	2	Bajo	9	38,173	37
	1	Medio	1	4,576	17

Conclusión:

b).1 Se detectó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, dirigió sus programas alimentarios durante el primer semestre de 2009 principalmente a las localidades en la cuales se concentra el mayor número de la población, es decir en las comunidades que presentan un grado de rezago social muy bajo o bajo, en donde se concentran 74,416 de los 79,069 habitantes del municipio.

b).2 Se observó que el número de beneficiarios de los Programas Alimentarios: Desayunos en Caliente, Desayunos en Frío, Complemento Nutricional Niños Menores de 1 año, y Complemento Nutricional Niños Mayores de 1 año y menores de 5 años, así como Salva un Niño por Nacer (Mujeres embarazadas), permanecieron constantes durante el periodo a fiscalizar.

c) Comparativo de población beneficiada respecto de la población total, mismo que se muestra en el siguiente cuadro:

Programas	Comunidades Beneficiadas		No. de beneficiarios	Municipio	
	No.	Grado Rezago Social		No. habitantes	% de población beneficiada
Desayunos en Caliente	19	Muy bajo	3,155	35,683	8.84%
	18	Bajo	3,204	38,173	8.39%
	6	Medio	552	4,576	12.06%
	2	No identificado	323	---	--
Desayunos en Frío	4	Muy bajo	245	36,243	0.67%
	11	Bajo	600	38,173	1.57%
	4	Medio	214	4,576	3.89%
	3	No identificado	177	---	--
Salva un niño de la desnutrición -1 año.	4	Muy Bajo	28	36,243	0.07%
	10	Bajo	50	38,173	0.13%
	3	Medio	12	4,576	0.26%
Salva un niño de la desnutrición +1 año y -5 años.	6	Muy bajo	96	36,243	0.26%
	15	Bajo	308	38,173	0.01%
	5	Medio	106	4,576	2.32%
	1	No identificado	5	---	---
Salva un niño por nacer (Mujeres embarazadas)	2	Bajo	9	38,173	0.02%
	1	Medio	1	4,576	0.02%

De lo anterior se concluye que el porcentaje de población beneficiaria de los programas alimentarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de El Marqués, Qro., no sobrepasa el 13% de habitantes por cada índice de grado de rezago social.

d) Total de beneficiarios por la totalidad de los Programas alimentarios desglosado por Programa específico:

Se obtuvieron los resultados señalados a continuación:

Programas	No. de beneficiarios	Porcentaje
Desayunos en Caliente	6,989	79.06%
Desayunos en Frío	1,236	13.98%
Salva un niño de la desnutrición -1 año.	90	1.03%
Salva un niño de la desnutrición +1 año y -5 años.	515	5.82%
Salva un niño por nacer (Mujeres embarazadas)	10	0.11%
Total	8,840	100.00%

Del análisis anterior, se concluye que el mayor número de beneficiarios por Programas Alimentarios se encuentra en el denominado "Desayunos en Caliente" con un total de 6,989 beneficiarios que representan un 79.06% del total de beneficiarios.

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2009** no se encuentra razonablemente correcta, ni se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental, y a las bases de registro de la entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones precisadas en el cuerpo del presente Informe.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en once (11) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO EZEQUIEL MONTES, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 19 de enero de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 12 de Abril de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En fecha 25 de Mayo de 2010, previa solicitud que de prorroga hiciera la Entidad fiscalizada y le fuera otorgada, se presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendiente las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que esta arrojó un superávit acumulado con resultado de ejercicios anteriores al 30 de Junio de 2009 por \$53,711.99 (Cincuenta y tres mil setecientos once pesos 99/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$179,388.00 (Ciento setenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 47.62% en el rubro de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 32.74% correspondiente a Deudores Diversos y 19.65% de Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$529,112.06 (Quinientos veintinueve mil ciento doce pesos 06/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Productos	\$ 912.06	0.17%
b.2) Participaciones	528,200.00	99.83%
Total Ingresos	\$ 529,112.06	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$586,474.26 (Quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 26/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Generales	261,144.60	44.53%
c.2) Materiales y Suministros	144,203.97	24.59%
c.3) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	5,293.78	0.90%
c.4) Transferencias, subsidios y aportaciones	175,831.91	29.98%
Total de Egresos	\$586,474.26	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$671,899.59 (Seiscientos setenta y un mil ochocientos noventa y nueve pesos 59/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$586,474.26 (Quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 26/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$85,425.33 (Ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 33/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados; y
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en funciones del Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 8, 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de la omisión respecto a ejecutar y/o ejercer los procedimientos administrativos o penales procedentes a fin de denunciar la pérdida y/o desviación del importe de \$33'641.00 (Treinta y tres mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) relativos a las cuotas de recuperación de los Desayunos escolares, de las cuales se omitió su ingreso a las cuentas bancarias de la Entidad paramunicipal, aún cuando fueron cobradas; durante el periodo que se fiscaliza, se obtuvo por la fiscalizada el reintegro de \$27,920.00 (Veintisiete mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), por lo que existe aun un adeudo y faltante por la cantidad de \$5,721.00 (Cinco mil setecientos veintiún pesos 00/100 M.N.), situación que ocasionó un demérito al patrimonio de la Entidad fiscalizada y denota una evidente falta de control respecto de los fondos que maneja.***

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en funciones del Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 8 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber realizado pagos con presupuesto 2009, respecto de compromisos obtenidos en el ejercicio 2008, mismos de los cuales se omitió provisionarlos.***

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en funciones del Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 8 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., 22 fracción IV del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido integrar durante el periodo fiscalizado el control, en bitácora, del gasto de combustible, lubricantes y servicios mecánicos, por vehículo, incumpliendo con lo anterior a lo establecido en el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**

4. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en funciones del Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 8, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de permitir que el Contralor del Sistema, realice dentro de sus funciones y/o atribuciones, la firma de cheques y realizar erogaciones, situación que contraviene su función principal, que es la de vigilancia.**

b) RECOMENDACIÓN

1. Derivado de la revisión al rubro de "Bienes Muebles" se detectó que la Entidad fiscalizada mediante la póliza de diario 6 de fecha 30 de Abril de 2009 registró la compra de un bastón de 4 apoyos por la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.), considerando el monto y su destino, es susceptible de registro como gasto, sin embargo a la lectura del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ezequiel Montes, Qro., se detecta que no existen políticas aplicables a la adquisición, baja y casos en los que corresponde registrarse en el patrimonio un bien mueble, *por lo que se recomienda complementar las disposiciones integradas en el Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ezequiel Montes, Qro, o las disposiciones administrativas necesarias a fin de establecer:*

a) *El límite máximo y mínimo para las altas y bajas en el Inventario de Bienes Muebles.*

b) *La obligatoriedad de recuperar la firma de recibido por la entrega de cheque, así como recuperar en cada caso, como soporte copia de la credencial de elector.*

c) *Establecer medidas de control que impidan asignar duplicadamente un mismo número a dos pólizas diferentes.*

d) *Apegarse a las disposiciones fiscales vigentes, respecto de la omisión de cheques nominativos por cantidades mayores a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).*

VI. Indicadores

Con el fin de establecer elementos que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución de desayunos escolares, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de de indicadores en los que se dispone de elementos cuantitativos y cualitativos que soportan la valoración de la misma, ya que de la solicitud realizada a la Entidad fiscalizada de una base de datos estadística o información estadística que le permitiera a la Entidad fiscalizada medior y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución de dichos desayunos, se comento que no se tienen, por lo que se realizó la elaboración de éstos indicadores.

Cabe señalar que la agrupación de las comunidades en rezago social que sirvió de base para los indicadores, fue tomada de la última actualización publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI).

DISTRIBUCIÓN DE DESAYUNOS ESCOLARES
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LA DISTRIBUCIÓN DE DESAYUNOS ESCOLARES
DEL SISTEMA MUNICIPAL D.I.F. DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2009

DESAYUNOS	CANTIDAD	IMPORTE
"En caliente"	21,595	92.92%
"En frío"	182	0.78%
"Complemento Nutricional"	1,463	6.30%
TOTAL	23,240	100.00%

DISTRIBUCIÓN DE DESAYUNOS RESPECTO DEL GRADO DE REZAGO SOCIAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LA DISTRIBUCIÓN DE DESAYUNOS RESPECTO DEL GRADO DE REZAGO SOCIAL
DEL SISTEMA MUNICIPAL D.I.F. DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2009

GRADO DE REZAGO SOCIAL	CANTIDAD	IMPORTE
muy bajo	11,676	53.62%
bajo	5,978	27.45%
medio	4,123	18.93%
TOTAL	21,777	100.00%

Cabe mencionar que se dejaron de distribuir desayunos escolares en las comunidades de alto grado de rezago social, tales como El Cerrito y la Sala pertenecientes al Municipio.

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de Enero al 30 de Junio de 2009** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, respecto del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en ocho (08) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 19 de enero de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 18 de marzo de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 12 de abril de 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2009 por \$4,673.69 (Cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, lo que permite cubrir tanto el pasivo contraído al 30 de junio de 2009, como el déficit presupuestal que se presenta en el periodo que se informa.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 12.55% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$204,041.41 (Doscientos cuatro mil cuarenta y un pesos 41/100 M.N.), ya que el 87.45% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos e Inventarios, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$2'146,500.00 (Dos millones ciento cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Ingresos		
b.1)	Participaciones Municipales	\$2'140,000.00 99.70%
b.2)	Ingresos Propios	6,500.00 0.30%
Total de Ingresos		\$2'146,500.00 100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$2'215,511.19 (Dos millones doscientos quince mil quinientos once pesos 19/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

Egresos		
c.1)	Servicios Personales	\$1'398,286.53 63.12%
c.2)	Servicios Generales	316,004.64 14.26%
c.3)	Materiales y Suministros	192,548.06 8.69%
Total de Gasto Corriente		\$1'906,839.23 86.07%
c.4)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 308,671.96 13.93%
Total de transferencias, subsidios y aport.		\$ 308,671.96 13.93%
Total de Egresos		\$ 2'215,511.19 100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$2'242,754.17 (Dos millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 17/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$2'217,140.06 (Dos millones doscientos diecisiete mil ciento cuarenta pesos 06/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$25,614.11 (Veinticinco mil seiscientos catorce pesos 11/100 M.N.), que corresponde a los saldos de Caja y Fondos y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, Qro., en funciones del Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado pagos con cargo al presupuesto de egresos 2009, con comprobantes que no reúnen requisitos fiscales, identificados como "Notas de Venta" por un importe total de \$5,567.50 (Cinco mil quinientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.).**

2. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, Qro., en funciones del Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 31 fracción XII, 95 fracción XIII y 109 fracción VIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber otorgado a sus empleados de confianza la prestación del Fondo de Ahorro durante el periodo fiscalizado, por la cantidad total de \$66,755.58 (Sesenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 58/100 M.N.), omitiendo contar con documentos que justifiquen y comprueben la erogación realizada, teniendo como consecuencia que esta prestación tenga la contingencia de estar gravada para efectos del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) sobre Sueldos y Salarios.**

3. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, Qro., en funciones del Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 31 fracción XII, 95 fracción XIII y 109 fracción VIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber otorgado a sus empleados sindicalizados la prestación del Fondo de Ahorro durante el periodo fiscalizado, por la cantidad total de \$39,257.23 (Treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 23/100 M.N.), omitiendo contar con documentos que justifiquen y comprueben la erogación realizada, teniendo como consecuencia que esta prestación tenga la contingencia de estar gravada para efectos del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) sobre Sueldos y Salarios.**

b) RECOMENDACIÓN

Derivado de la revisión realizada a la prestación otorgada por la Entidad fiscalizada a sus empleados de confianza y sindicalizados, por concepto de Fondo de Ahorro, se identificó que dicha prestación no se refleja en los documentos y reportes que señalan los importes pagados a dichos empleados, derivado de que esta prestación no se las entrega directamente a sus empleados, teniendo como consecuencia que se estén otorgando prestaciones que tienen la contingencia de estar gravadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) sobre Sueldos y Salarios; *por lo anterior, se recomienda a la Entidad fiscalizada que entregue directamente a sus empleados de confianza y sindicalizados la prestación del Fondo de Ahorro que les otorga y ésta sea reflejada en los recibos de nómina y reportes correspondientes, apeándose a los lineamientos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta para que cumpla los requisitos de prestación exenta para el Impuesto Sobre la Renta.*

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2009** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-

C E R T I F I C A

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en siete (7) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.-

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral del Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 30 de marzo de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 30 de junio de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 30 de julio de 2010, presentó oficio de aclaración, previa solicitud de prórroga que fuera debidamente solicitada y otorgada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, con lo que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta arrojó un saldo deficitario acumulado al 30 de junio de 2009 por la cantidad de \$1'091,248.22 (Un millón noventa y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos 22/100 M.N.), al considerar la afectación del equilibrio presupuestal, sin que dispusiera de recursos financieros en ejercicios anteriores, hecho que impide cubrir por la Entidad fiscalizada el pasivo existente al 30 de junio de 2009 por \$2'182,084.32 (Dos millones ciento ochenta y dos mil ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 60.18% del total del activo circulante que asciende a un importe de \$1'090,836.10 (Un millón noventa mil ochocientos treinta y seis pesos 10/100 M.N.), ya que el 39.82% de este importe está a cargo de Documentos por Cobrar, Deudores Diversos y Almacén, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$10'272,965.45 (Diez millones doscientos setenta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos 45/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Ingresos Propios	649,123.00	6.32%
b. 2)	Participaciones	9'057,020.04	88.16%
b. 3)	Ingresos Extraordinarios	566,822.41	5.52%
	Total de Ingresos	10'272,965.45	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$10'774,525.66 (Diez millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos 66/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	6'494,771.20	60.28%
c. 2)	Servicios Generales	2'171,076.65	20.15%
c. 3)	Materiales y Suministros	1'449,430.18	13.45%
	Total Gasto Corriente	10'115,278.03	93.88%
c. 4)	Maquinaria, Mobiliario Equipo	434,336.84	4.03%
	Total Gasto de Inversión	434,336.84	4.03%
c. 5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	224,910.79	2.09%
	Total Transferencias, Subsidios y Aportaciones	224,910.79	2.09%
	Total de Egresos	10'774,525.66	100.00%

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al 30 de junio de 2009 ascendió a la cantidad de \$10'774,525.66 (Diez millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos 66/100 M.N.), que representa el 49.48% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó transferencias a su ejercicio presupuestal por \$2'076,463.27 (Dos millones setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 27/100 M.N.), mismas que fueron autorizadas en acta de sesión de la Junta Directiva de fecha 30 de junio de 2009.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$11'755,644.80 (Once millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$11'099,133.90 (Once millones noventa y nueve mil ciento treinta y tres pesos 90/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$656,510.90 (Seiscientos cincuenta y seis mil quinientos diez pesos 90/100 M.N.) que corresponde al saldo de Fondo Fijo y Bancos que aparece en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante este periodo.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber otorgado préstamos a empleados del Sistema Municipal DIF del Municipio de San Juan del Río, Qro., por un importe de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), sin contar con políticas de control interno que refieran además de la entrega de montos como préstamos personales a los funcionarios y empleados que están sujetos al otorgamiento de préstamos, monto máximo, periodo de recuperación, y en el caso de que no, se cumplan las medidas administrativas procedentes para su recuperación.***

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido justificar y conciliar las cantidades manifestadas en el inventario de bienes muebles y las reportadas en su Cuenta Pública, toda vez que al 30 de junio de 2009 existe una diferencia de menos en el inventario de \$717,368.19 (Setecientos diecisiete mil trescientos sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.), ya que el saldo en el Balance General es de \$6'457,919.49 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos diecinueve pesos 49/100 M.N.) mientras que en el inventario de bienes muebles se tiene un importe de \$5'740,551.30 (Cinco millones setecientos cuarenta mil quinientos cincuenta y un pesos 30/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido enterar en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación y a la Secretaría de Planeación y Finanzas las retenciones que refieren a: Impuesto del 2% sobre nóminas, las retenciones de ISR y el 10% sobre servicios profesionales independientes, incumplimiento que ocasiona además el pago de accesorios que para el caso totalizo un importe de \$14,546.75 (Catorce mil quinientos cuarenta y seis pesos 75/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada realizó el pago de gastos por concepto de viáticos, sin contar con comprobantes que reúnan requisitos fiscales por un importe de \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., y del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber afectado el ejercicio presupuestal del ejercicio 2009 por un importe de \$4,403.54 (Cuatro mil cuatrocientos tres pesos 54/100 M.N.) con comprobantes del ejercicio 2008 sin haber contado con registro del pasivo correspondiente.**

VI. Instrucción.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

VII. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de enero al 30 de junio de 2009** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en ocho (8) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.-

**QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2009**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 22 de abril de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 6 de Mayo de 2010, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 27 de mayo de 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2009, por \$101,360.39 (Ciento un mil trescientos sesenta pesos 39/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, lo que permite cubrir tanto el pasivo contraído al 30 de junio de 2009, como el déficit presupuestal que se presenta en el periodo que se informa.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada, muestra en sus estados financieros que se puede disponer de forma inmediata el 26.92% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$258,460.01 (Doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 01/100 M.N.), ya que el 73.08%, de este importe está a cargo de Deudores Diversos, de Almacén, en Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$3'168,265.00 (Tres millones ciento sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Propios	\$ 46,625.00	1.47%
b.2)	Participaciones Municipales	3'121,640.00	98.53%
	Total Ingresos	\$ 3'168,265.00	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, ascendieron a la cantidad de \$3'371,259.61 (Tres millones trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta y nueve pesos 61/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
	Egresos		
c.1)	Servicios Personales	\$ 1'161,387.83	34.45%
c.2)	Servicios Generales	1'316,569.18	39.05%
c.3)	Materiales y Suministros	358,265.22	10.63%
	Total de Gasto Corriente	\$ 2'836,222.23	84.13%
c.4)	Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 1,850.70	0.05%
	Total de Gasto de Inversión	\$ 1,850.70	0.05%
c.5)	Apoyo a Agrupaciones Diversas	\$ 513,126.11	15.22%
c.6)	Asignaciones Globales Suplementarias	20,060.57	0.60%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 533,186.68	15.82%
	Total de Egresos	\$ 3'371,259.61	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$3'566,701.69 (Tres millones quinientos sesenta y seis mil setecientos un pesos 69/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$3'497,112.31 (Tres millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento doce pesos 31/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$69,589.38 (Sesenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve pesos 38/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 8 fracción III y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber registrado contablemente durante el periodo auditado gastos por concepto de comisiones bancarias por un importe de \$1,312.57 (Mil trescientos doce pesos 57/100 M.N.), sin que este registro se encuentre debidamente respaldado.**

2. Incumplimiento por parte del Director, del Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; y 40 fracciones II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar una diferencia no justificada entre los valores y/o cifras registradas en el inventario de bienes muebles contra los valores registrados contablemente, por la cantidad de \$296,164.93 (Doscientos noventa y seis mil ciento sesenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), hecho que desvirtúa la información presentada en la Cuenta Pública que se informa.**

3. Incumplimiento por parte del Director, del Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; y 40 fracciones II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar inconsistencias en las cifras contenidas y/o integradas en su cuenta pública al 30 de junio de 2009, al tener registrado en la cuenta contable de Acreedores Diversos, movimientos por conceptos de gastos por comprobar del C. Antonio Hernández Trejo, de menos \$39,959.74 (Treinta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 74/100 M.N.), y por haber registrado y aceptado el importe por \$83.10 (Ochenta y tres pesos 10/100 M.N.), comprobados de más por el C. Javier Cruz Amado.**

4. Incumplimiento por parte del Director, Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; y 40 fracciones II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Qro.; **en virtud de haber omitido presentar o registrar dentro de su Cuenta Pública al 30 de junio de 2009, adquisiciones de bienes muebles, en la cuenta de patrimonio, por un importe de \$73,590.85 (Setenta y tres mil quinientos noventa pesos 85/100 M.N.), así como el proponer las políticas y procedimientos contables para su debido registro.**

5. Incumplimiento por parte del Director, Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de la Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Qro. en funciones de Encargado de las Finanzas Públicas del Sistema Municipal D.I.F. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la entonces denominada Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ahora Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, según publicación de fecha 20 de marzo de 2009; 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; y 40 fracciones II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Qro.; **en virtud de haber realizado pagos durante el periodo auditado, con recursos del 2009, que correspondían al ejercicio 2008, esto por un total de \$221,649.42 (Doscientos veintiún mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 42/100 M.N.), los cuales no fueron registrados en el pasivo correspondiente, por lo que se afectó indebidamente el ejercicio 2009, además de haber omitido informar para la aprobación de la Junta directiva, para poder afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.**

b) RECOMENDACIÓN

1. Con el objeto de fortalecer el Control Interno de la Entidad fiscalizada en sus operaciones administrativas, se recomienda que mes a mes, se realicen todas las conciliaciones bancarias, con el propósito de fortalecer su información financiera.

VI. Indicadores

1. Como resultado de la solicitud a la Entidad fiscalizada respecto de los reportes de indicadores estratégicos de gestión y de servicios, mediante su oficio No. CA/02/10 de fecha 19 de enero de 2010, manifestó que no cuenta con este tipo de indicadores, sin embargo en base a los Programas de Asistencia Social con los que cuenta, y mismos que forman parte de su Cuenta Pública sujeta a fiscalización, se determinaron, utilizando la información del último censo de población del INEGI (CONEVAL), por lo que se desprende que el Municipio de Tequisquiapan, Qro., cuenta con: 39 Localidades, y una población de 54,641 habitantes las cuales se encuentran distribuidas según su grado de rezago social; se hace necesario destacar que esta distribución es la que servirá de base para realizar diversos análisis y la determinación de indicadores con respecto a la aplicación de las Programas de Asistencia Social, como se indica a continuación:

Desayunos en Caliente.-

- a) Cabe señalar que se ven beneficiadas 13 comunidades de las 39 que integran el Municipio, lo que representa el 35.90%, del total de comunidades que integra el Municipio.
- b) Teniendo mayor impacto en las localidades con un grado de rezago social bajo en un 15.38%, seguido por las de un grado de rezago muy bajo en un 10.26% y las de medio rezago social en un 7.69%, cabe señalar que las comunidades con alto de rezago social no se ven beneficiadas con dicho programa.

Desayunos en Frío

- a) Se ven beneficiadas 3 comunidades de las 39 que integran el Municipio, lo que representa el 7.69%, del total de comunidades que integra el Municipio.
 - b) Teniendo mayor impacto en las mismas 3 localidades con un grado de rezago social muy bajo, bajo y medio, en donde cada comunidad se ven beneficiada con un 2.56% de dicho programa.
- Desayunos para el Instituto Nacional de Adultos Mayores (INAPAM)

- c) Se ven beneficiadas 10 comunidades de las 39 que integran el Municipio, lo que representa el 7.69%, del total de comunidades que integra el Municipio.
- Teniendo mayor impacto en las localidades con un grado de rezago social bajo en un 10.26%, seguido por las de un grado de rezago muy bajo y medio en un 7.69%, cabe señalar que las comunidades con alto de rezago social no se ven beneficiadas con dicho programa.

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al **01 de Enero al 30 de Junio de 2009** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.**, respecto del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2009, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en ocho (8) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez.-

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes para las Etapas I y II del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Lomas de San Ángel", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de venta provisional de Lotes para las Etapas I y II del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas de San Ángel" de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Mediante escrito de fecha 15 de abril de 2010 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Alejandro Ross Acuña, Representante Legal de la empresa "Paro de Qro 1" S. de R.L. de C.V., solicita se emita el Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Venta Provisional de Lotes para las Etapas I y II del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas de San Ángel", ubicado en el predio denominado "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde sus antecedentes radican en los siguientes:
 - 6.1 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 298,367, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. TOMÁS LAZCANO MOLINA, NOTARIO NÚMERO 10 ASOCIADO A LAS NOTARÍAS NÚMEROS 87 Y 207 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PARO DE QRO 1", S. DE R. L. DE C. V., DOCUMENTO INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 368687, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2007.
 - 6.2 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 299,717 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. TOMÁS LOZANO MOLINA, NOTARIO NÚMERO 10, ASOCIADO A LAS NOTARÍAS NÚMEROS 87 Y 207 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE HACE CONSTAR EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS OTORGADO A LOS CC. ENRIQUE ALBERTO ROSS ACUÑA Y ALEJANDRO ROSS ACUÑA PARA QUE INDISTINTAMENTE LO EJERZAN, Y REPRESENTEN A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PARO DE QRO 1", S. DE R. L. DE C. V. E INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 368687 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
7. La persona moral denominada "Paro de Qro 1", S. de R.L. de C.V., por conducto de su representante, señala ser propietaria de tres fracciones del predio rústico denominado "El Rincón", a los cuales les corresponden las Claves Catastrales 140110765236143, 140110765236148 y 140110765236150, con superficies 22,753.00 m², 41,628.00 m² y 49,198.00 m² respectivamente; acreditando tal situación mediante la Escritura Pública número 299,133 de fecha 26 de septiembre de 2007, pasada ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, Notario 207 asociada a las notarías 10 y 207 en la ciudad de México, Distrito Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo los folios inmobiliarios: 00231186/0006, 00231189/0006 y 00231191/0006 de fecha 10 de diciembre de 2007.
8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 091/10 de fecha 16 de julio de 2010, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre autorización de la Venta Provisional de Lotes para las Etapas I y II del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas de San Ángel", ubicado en el predio denominado "El Rincón", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
 - 8.1. PRESENTA COPIA DEL DESLINDE CATASTRAL REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2007 CON NÚMERO DE FOLIO DMC2007028, EL CUAL AMPARA UNA SUPERFICIE DE 20,077.862 M², PARA EL PREDIO DENOMINADO "EL RINCÓN" EN LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD CON CLAVE CATASTRAL 140110765236143.
 - 8.2. PRESENTA COPIA DEL DESLINDE CATASTRAL REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2007 CON NÚMERO DE FOLIO DMC2007031, EL CUAL AMPARA UNA SUPERFICIE DE 40,152.685 M², PARA EL PREDIO DENOMINADO "EL RINCÓN" EN LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD CON CLAVE CATASTRAL 140110765236148.
 - 8.3. PRESENTA COPIA DEL DESLINDE CATASTRAL REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2007 CON NÚMERO DE FOLIO DMC2007041, EL CUAL AMPARA UNA SUPERFICIE DE 54,448.126 M², PARA EL PREDIO DENOMINADO "EL RINCÓN" EN LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD CON CLAVE CATASTRAL 140110765236150.

- 8.4. MEDIANTE OFICIO CON FOLIO No. DP-885/07, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EMITE LA FACTIBILIDAD DE DOTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL RINCÓN", UBICADO EN SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.
- 8.5. PRESENTA LICENCIA DE FUSIÓN DE PREDIOS No. 2008-270 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2008, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE LA CUAL SE FUSIONAN TRES FRACCIONES DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL RINCÓN", CON SUPERFICIES DE 40,152.685 M², 20,077.862 M² Y 54,448.126 M², PARA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 114,678.673 M².
- 8.6. MEDIANTE OFICIO CON FOLIO No. VE/0993/2008, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2008, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS EMITE LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA 300 VIVIENDAS EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL RINCÓN", EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES:
- a. AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO.
 - b. AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS HIDRÁULICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL POR PARTE DE ESTA COMISIÓN, LOS CUALES DEBERÁN DE SER APEGADOS AL MANUAL PARA LAS INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, AGUA TRATADA, DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS DE LAS ZONAS URBANAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
 - c. DEBERÁ PRESENTAR EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEFINITIVA CONFORME A LO AUTORIZADO PARA EL REGISTRO RESPECTIVO.
 - d. SUJETA A LAS OBRAS NECESARIAS QUE FIJE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA INTERCONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.
 - e. CONDICIONADA A PRESENTAR ANTEPROYECTO INTEGRAL DE RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLUVIAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN HIDRÁULICA.
 - f. CONDICIONADA A PARTICIPAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO SI ASÍ LO SOLICITARA LA COMISIÓN.
 - g. CONDICIONADA A PARTICIPAR EN LAS OBRAS QUE LE REQUIERA LA COMISIÓN Y A LA ENTRADA DE VOLUMEN ADICIONAL EN LA ZONA.
- 8.7. PRESENTA COPIA DEL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO No. SSPM/DT/IT/2095/2008 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 PARA EL FRACCIONAMIENTO, CONDICIONADO A DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES ACCIONES DE MITIGACIÓN:
- a. CONTEMPLAR EN EL PROYECTO LA CONTINUACIÓN DE LA VIALIDAD EXISTENTE, AVENIDA DE LA LUZ, CON UNA SECCIÓN DE 50.00 MTS., DENTRO DE LA CUAL SE DEBE RESPETAR UNA RESTRICCIÓN DE 30.00 MTS. DE SECCIÓN DE LA LÍNEA DE ENERGÍA QUE CRUZA POR EL PREDIO.
 - b. EL FRACCIONAMIENTO DEBERÁ CONTAR CON SEÑALIZACIÓN OFICIAL VERTICAL Y HORIZONTAL, POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO PARA SU REVISIÓN.
 - c. LOS VÉRTICES DE LAS ESQUINAS DEL PROYECTO DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REDIOS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR MANIOBRAS DE VUELTAS SEGURAS PARA LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DE RETORNO, POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO PARA SU REVISIÓN.

- d. AL FINAL DE CADA BANQUETA DEBERÁ CONTAR CON RAMPAS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS SERVICIOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
 - e. DEBERÁ EXISTIR CONTINUIDAD EN LAS BANQUETAS DE TAL MODO QUE EL ACCESO AL PROYECTO NO SEA UN OBSTÁCULO PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.
 - f. LAS VIALIDADES PRINCIPALES DEBERÁN CONTAR CON BAHÍAS DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE ALBERGUEN UN COBERTIZO DE TAL MANERA QUE SU UBICACIÓN NO INTERFIERA CON EL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR DEL FRACCIONAMIENTO CON ESPACIO PARA DOS VEHÍCULOS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DEL ESTADO, POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON ESTA Y CON EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO.
 - g. CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA DE LA LUZ Y DEL DREN PLUVIAL, POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.
 - h. PARTICIPACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIALIDADES ALEDAÑAS A SU PREDIO, POR LO CUAL DEBERÁ COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.
- 8.8. MEDIANTE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 2008-8194 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2008, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, SE AUTORIZÓ EL USO DE SUELO PARA UN DESARROLLO HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS QUE SE PRETENDE DESARROLLAR EN EL PREDIO DENOMINADO "EL RINCÓN", UBICADO EN SAN PEDRO MÁRTIR, EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 114,678.67 M².
- 8.9. MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2008, SE AUTORIZÓ PARA QUE LA EMPRESA OTORGUE COMO PARTE DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN UNA FRACCIÓN QUE FUE EXPLOTADA COMO BANCO DE MATERIALES CON SUPERFICIE DE 13,818.57 M², PARA SU UTILIZACIÓN COMO VASO REGULADOR, CORRESPONDIENTE AL ÁREA QUE SE DEBERÁ TRANSMITIR AL MUNICIPIO PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES POR EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO.
- 8.10. MEDIANTE OFICIO CON FOLIO DDU/FC/6206/2008 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2008, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOMAS SAN ÁNGEL" QUE SE PRETENDE DESARROLLAR EN EL PREDIO DENOMINADO "EL RINCÓN", EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.
- 8.11. MEDIANTE OFICIO CON FOLIO DDU/COPU/FC/9337/2008, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2008, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOMAS SAN ÁNGEL" QUE SE PRETENDE DESARROLLAR EN EL PREDIO DENOMINADO "EL RINCÓN", EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.
- 8.12. LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSPM/DAA/ALU/018/2009, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2009, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMAS SAN ÁNGEL". CON LO QUE DA CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2009, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS I Y II Y NOMENCLATURA DEL MISMO FRACCIONAMIENTO.

- 8.13. MEDIANTE OFICIO CON FOLIO DDU/COPU/FC/1242/2009, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2009, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOMAS SAN ÁNGEL" QUE SE PRETENDE DESARROLLAR EN EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL RINCÓN", EN LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.
- 8.14. MEDIANTE ACUERDO POR SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2009, SE EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS I Y II Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOMAS SAN ÁNGEL", UBICADO EN EL PREDIO CONOCIDO COMO "EL RINCÓN", EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.
- 8.15. MEDIANTE OFICIO No. DDU/COPU/FC/404/2010 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2010, HABIENDO REALIZADO INSPECCIÓN FÍSICA AL DESARROLLO POR PARTE DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SE VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO "LOMAS SAN ÁNGEL", EN SUS ETAPAS I Y II, CUENTA CON AVANCES ESTIMADOS DEL 32.55% Y 32.77%, RESPECTIVAMENTE, EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS, DEBIENDO DEPOSITAR DOS FIANZAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, UNA POR LA CANTIDAD DE \$1'952,607.79 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 79/100 M. N.), PARA LA ETAPA I Y LA SEGUNDA POR LA CANTIDAD DE \$1,136,792.80 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M. N.), PARA LA ETAPA II.
- 8.16. MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDU/COPU/FC/2804/2010 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2010, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOMAS SAN ÁNGEL", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "EL RINCÓN", EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.
- 8.17. PRESENTA COPIA DE LA FIANZA NÚMERO 4483-00665-8, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2010, EMITIDA POR AFIANZADORA INSURGENTES, S. A. DE C. V., LA CUAL AMPARA LA CANTIDAD DE \$1'952,607.79 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 79/100 M. N.), LA CUAL GARANTIZA LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS SAN ÁNGEL", TAL Y COMO SE INDICA EN EL OFICIO No. DDU/COPU/FC/404/2010 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2010.
- 8.18. ASIMISMO, PRESENTA COPIA DE LA FIANZA NÚMERO 4483-00666-5, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2010, EMITIDA POR AFIANZADORA INSURGENTES, S. A. DE C. V., LA CUAL AMPARA LA CANTIDAD DE \$1'136,792.80 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M. N.), LA CUAL GARANTIZA LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DE LA ETAPA II DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS SAN ÁNGEL", TAL Y COMO SE INDICA EN EL OFICIO No. DDU/COPU/FC/404/2010 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2010.
- 8.19. EL DESARROLLADOR PRESENTA COPIA DEL PROYECTO DENOMINADO "REGISTROS Y ACOMETIDAS A VIVIENDAS EN BAJA TENSIÓN, REGISTROS DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN, DETALLES ELÉCTRICOS, DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TRANSFORMADORES, DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO, DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE ALUMBRADO CONDOMINIOS Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN-FRACCIONAMIENTO SAN ÁNGEL-PROPIEDAD: PARO DE QRO 1, S. DE R. L. DE C. V.-UBICACIÓN: AVENIDA DE LA LUZ S/N, PREDIO EL RINCÓN, SAN PEDRO MÁRTIR (LOMAS SAN ÁNGEL), DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO, QUERÉTARO, QRO., APROBADO POR LA COMISIÓN

FEDERAL DE ELECTRICIDAD MEDIANTE OFICIO NÚMERO F157/2009 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2009, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2009, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS I Y II DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOMAS SAN ÁNGEL".

8.20. EL DESARROLLADOR PRESENTA COPIA DEL PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMAS SAN ÁNGEL", APROBADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS MEDIANTE OFICIO NÚMERO 09-086, EXPEDIENTE SR-012-07-D, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2009, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2009, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS I Y II DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOMAS SAN ÁNGEL".

8.21. DE IGUAL MANERA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2009, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS I Y II DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOMAS SAN ÁNGEL", REFERENTE AL PAGO POR CONCEPTO POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LAS ETAPAS I Y II, ASÍ COMO POR CONCEPTO DE DERECHOS POR NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO PRESENTA COPIA DE LOS SIGUIENTES RECIBOS DE PAGO:

- RECIBO No. **H 054978**, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$41,755.03 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 03/100 M. N.), POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO.
- RECIBO No. **H 054979**, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$24,388.76 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 76/100 M. N.), POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO.
- RECIBO No. **H 138916**, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, AMPARANDO LA CANTIDAD DE \$6,652.46 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 46/100 M. N.), POR CONCEPTO DE DERECHOS DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO.

8.22. EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2009, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS I Y II DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOMAS SAN ÁNGEL", REFERENTE A TRASMITIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE MUNICIPIO DE QUERÉTARO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA UNA SUPERFICIE DE 13,818.57 M² POR CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES EQUIVALENTE AL 12.05% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO Y UNA SUPERFICIE DE 24,323.50 M² POR CONCEPTO DE VIALIDADES, EL PROMOTOR PRESENTA LA ESCRITURA NÚMERO 31,823 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2009, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA 31 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LOS FOLIOS INMOBILIARIOS 339120/1, 339121/1 Y 339122/1 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2010.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

9.1 CON BASE EN LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO LOMAS SAN ÁNGEL, EN SUS ETAPA I Y II, UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.

9.2 RECOMENDANDO CONDICIONAR A PRESENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 45 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, EL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

9.3 DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto **6**, apartado **I** inciso **g**) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada “Paro de Qro 1”, S. de R.L. de C.V., **AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES** para las Etapas I y II del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Lomas de San Ángel”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligación impuesta y en el plazo establecido al **Considerando 9.2** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada “Paro de Qro 1”, S. de R.L. de C.V., a través de su representante legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de agosto de dos mil diez, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado en la Fracción Sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su Fracción III, Carretera a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado en la fracción Sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su fracción III, Carretera a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Mediante escrito de fecha 31 de mayo de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el C. Gonzalo Urquiza Corredor; representante legal "Inmobiliaria Salcor", S.A. de C.V., solicita autorización provisional para venta de lotes de las etapas 1,2,3,4 y 5 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado en la Fracción Sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su Fracción III, Carretera a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde sus antecedentes radican en los siguientes:
 - 6.1. Mediante escritura pública número 9,786 de fecha 17 de diciembre de 1993, emitida por el Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público 87, asociado a Don Francisco Lozano Noriega, Notario número 10 del Distrito Federal, se protocolizó el contrato de sociedad bajo la forma de anónima de capital variable de la empresa denominada "Inmobiliaria Salcor", S.A. de C.V., inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio 182,859 con fecha 19 de enero de 1994.
 - 6.2. Se acredita la propiedad del predio mediante la escritura número 21,816, emitida por el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular número 24 de este partido judicial del centro, en la que se protocoliza el contrato de compraventa que celebran el C. Jaime González de Cosío Frías o Ángel Jaime González de Cosío Frías, como vendedor e "Inmobiliaria Salcor", S.A. de C.V., como adquirente para la Fracción tercera del predio rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en Camino a Mompaní, con una superficie de 12-20-00 has.
 - 6.3. Mediante escritura 296,711 de fecha 29 de noviembre de 2006, emitida por el Lic. Tomás Lozano Molina, Notario número 10 del Distrito Federal, "Inmobiliaria Salcor", S.A. de C.V., otorga poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especiales a favor del C. Gonzalo Urquiza Corredor.
7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 109/10, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la autorización provisional para venta de lotes para las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado en la Fracción Sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su Fracción III, Carretera a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
 - 7.1. Mediante dictamen de uso de suelo número 2006-6948 de fecha 25 de octubre de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el desarrollo de 466 casas habitación únicamente para la Fracción Sur del predio, con densidad de población de 400 hab/ha, en una superficie estimada de 58,300.00 m².
 - 7.2. Lo anterior dado que el resto del predio correspondiente a la Fracción Norte del inmueble ubicado en Carretera a Mompaní, Fracción 3 del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, se encuentra en Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada, sobre una vialidad primaria urbana (Camino a Mompaní), la cual por Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con densidad de 400 hab./ha., para una superficie estimada de 72,735.00 m², haciendo notar que dicha Fracción no se considera en el presente dictamen técnico, quedando en reserva del propietario para su desarrollo a futuro, una vez que obtenga la correspondiente licencia de ejecución de obras de urbanización.
 - 7.3. En el Resolutivo Cuarto del citado Acuerdo de Cabildo se establece que la totalidad de las áreas de donación que se deberán otorgar al Municipio de Querétaro, serán habilitadas a costa del desarrollador, sujeto a la autorización de los proyectos por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
 - 7.4. De igual manera, se instruye al desarrollador, dar cumplimiento a las medidas de mitigación indicadas en el Considerando 12 de dicho Acuerdo de Cabildo.

7.5. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad condicionada de servicio de energía eléctrica mediante oficio de la Superintendencia de Zona Querétaro P0020/2007 de fecha 11 de enero de 2007, quedando condicionada a presentar el proyecto de la red de distribución de energía eléctrica acorde al procedimiento para la construcción de obras por terceros.

7.6. Presenta copia del oficio F-456/2007 de fecha 13 de septiembre de 2007, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad autorizó el proyecto de la red de distribución de energía eléctrica del Fraccionamiento Real de la Loma.

7.7. Mediante oficio VE/0235/2007 de fecha 02 de marzo de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas, del Fraccionamiento Real de la Loma, bajo las siguientes condicionantes que se señalan en dicho documento.

7.8. Asimismo, mediante oficios VE/0365/2007 y VE/0564/2007 de fecha 25 de mayo de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas en cada oficio, para el Fraccionamiento Real de la Loma, bajo las mismas condicionantes indicadas en dichos documentos.

7.9. De igual manera, mediante oficio VE/01123/2007 de fecha 12 de octubre de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 100 viviendas del Fraccionamiento Real de la Loma.

Debido a lo anterior, el fraccionamiento cuenta con factibilidad para la prestación de servicios de agua potable para 400 viviendas, quedando pendiente la autorización del servicio para las 59 viviendas restantes, en base a lo cual no se complementa el número de tomas domiciliarias para la Etapa 5.

7.10. Presenta copia del deslinde catastral DMC 2006110, de fecha 31 de octubre de 2006, para unas superficies de 12-22-55.177 ha. y 0-25-62.456 ha. (correspondiente al área de afectación por ampliación del Camino a Mompaní), teniendo una superficie total según levantamiento de 12-48-17.633 ha.

7.11. Mediante oficio DDU/DU/3279/2007 de fecha 05 de julio de 2007 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento "Real de la Loma" ubicado en la Fracción Sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, Fracción III, en el Camino a Mompaní.

7.12. Por acuerdo de cabildo de fecha 4 de diciembre de 2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó lo relativo a la autorización de licencia para la ejecución de obras de urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, condicionada a presentar en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la publicación del acuerdo, la factibilidad emitido por la Comisión Estatal de Aguas para el suministro de agua para la totalidad del proyecto, debido a que solamente ampara para 400 viviendas de las 459 propuestas.

7.13. Para dar cumplimiento al Resolutivo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 4 de diciembre de 2007 el promotor presenta copia del recibo único de pago H 168680 de fecha 23 de julio de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos Municipales por la cantidad de \$ 77,722.08 (setenta y siete mil setecientos veintidós pesos 08/100 M.N.) por concepto de superficie vendible habitacional de las etapas 1, 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento "Real de la Loma".

7.14. Asimismo presenta copia del recibo único de pago H 168679 de fecha 23 de julio de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos Municipales por la cantidad de \$4,848.05 (ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 05/100 M.N.) por concepto de superficie vendible habitacional mixta del Fraccionamiento Real de la Loma.

7.15. Para dar cumplimiento al Resolutivo Séptimo del Acuerdo de Cabildo de fecha 4 de diciembre de 2007 el promotor presenta copia del recibo único de pago H 168678 de fecha 23 de julio de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos Municipales por la cantidad de \$ 223,701.65 (doscientos veintitrés mil setecientos un pesos 65/100 M.N.) Por concepto de derechos de supervisión del fraccionamiento.

7.16. Para dar cumplimiento al Resolutivo Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 4 de diciembre de 2007 el promotor presenta escrito de fecha 19 de julio de 2010 emitido por el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular número 24 de este partido judicial, en el que se informa que ante dicha Notaría, se está llevando a cabo la escritura correspondiente a la donación a favor del Municipio de Querétaro, de las áreas de donación por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes, de conformidad con el Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de diciembre de 2007.

7.17. Para dar cumplimiento al Resolutivo Décimo Séptimo del Acuerdo de Cabildo de fecha 4 de diciembre de 2007 el promotor presenta copia del recibo único de pago H 312709 de fecha 12 de marzo de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos Municipales por la cantidad de \$ 3,888.47 (tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 47/100 M.N.) por concepto de derechos por nomenclatura del fraccionamiento "Real de la Loma".

7.18. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/2384/2010 de fecha 16 de junio de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, verificó que el Fraccionamiento Real de la Loma, cuenta con el 33.99% de avance en las obras de urbanización de acuerdo a lo señalado en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se estableció una fianza por la cantidad de \$6'431,907.83 (seis millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos siete pesos 83/100 M.N.).

7.19. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COPU/FC/2384/2010 de fecha 16 de junio de 2010, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta póliza de fianza número 1246391 de fecha 15 de julio de 2010, emitida por Afianzadora Sofimex S.A., por la cantidad de \$6'431,907.83 (seis millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos siete pesos 83/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de del fraccionamiento "Real de la Loma".

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

8.1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera procedente la autorización provisional para venta de lotes únicamente para las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Real de la Loma", ubicado en la Fracción Sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su Fracción III, Carretera a Mompaní s/n en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, quedando pendiente la Etapa 5 al no contar con la factibilidad para la totalidad de lotes para dicha etapa por parte de la Comisión Estatal de Aguas, debido a que la factibilidad de servicio de agua potable que presenta ampara solamente 400 viviendas de las 459 viviendas propuestas, recomendando se fijen plazos de manera puntual para el cumplimiento de todas y cada una de las siguientes obligaciones:

- A. DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2007 EN EL QUE SE SEÑALA QUE DEBE PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES, DEBIDAMENTE EMITIDO POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), DE ACUERDO A LOS TIEMPOS QUE INSTRUYA EL AYUNTAMIENTO.
- B. SE DEBERA PRESENTAR LA ESCRITURA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN QUE SE TRANSMITEN AL MUNICIPIO LAS ÁRAS DE VIALIDADES, ASÍ COMO LAS DE EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES DEL FRACCIONAMIENTO EN UN PLAZO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO NOVENO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2007, EN EL QUE SE INSTRUYE A HACER LA ENTREGA FÍSICA Y DEL ARCHIVO GEOREFERENCIADO DE LOS PREDIOS DONADOS PARA EQUIPAMIENTO URBANO, A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO Y A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ACUERDO A LOS TIEMPOS QUE INSTRUYA EL AYUNTAMIENTO.
- C. DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2007 RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN QUE SE INDICAN EN EL DICTAMEN VIAL SSPM/DT/IT/1237/07, DEBIENDO PRESENTAR INFORMES SEMESTRALES TANTO AL AYUNTAMIENTO, COMO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

- D. SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROMOTOR AL PUNTO DÉCIMO SEGUNDO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2007, EN EL QUE SE SEÑALA QUE DEBE SOMETER A REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICO MUNICIPALES, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES PARA DEFINIR OPORTUNAMENTE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y EL MOBILIARIO URBANO QUE SERÁ NECESARIO PARA DICHAS ÁREAS Y QUE DEBERÁ EJECUTAR A SU COSTA. ASÍ COMO EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL QUE SE CONSIDEREN LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES QUE LE SEAN INDICADOS POR DICHA SECRETARÍA.

8.2 EL PROMOTOR SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

8.3 MISMO, EL PROMOTOR DEBERÁ PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, HECHO LO CUAL DEBERÁ ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

8.4 DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS EL PROMOTOR DEBERÁ INSTALAR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL DISEÑO ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO DE DISEÑO URBANO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 6, apartado I, inciso w) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE OTORGA** a la empresa denominada “Inmobiliaria Salcor”, S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Real de la Loma”, ubicado en la Fracción Sur del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en su Fracción III, Carretera a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **incisos del A. al D.** del **Considerando 8.1** del presente Acuerdo en un plazo de 90 días hábiles y para comprobar su cumplimiento, el promotor deberá presentar y exhibir las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo, en el plazo establecido.

TERCERO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo a los interesados, para lo cual tendrán un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la empresa denominada “Inmobiliaria Salcor”, S.A. de C.V., a través de su representante legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Luis Arturo López Martínez, Representante Legal de la empresa denominada "Constructora María Teresa", S. A. de C. V., solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II"**, ubicado en el Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 63,527 (sesenta y tres mil quinientos veintisiete), de fecha 22 de agosto de 2001, pasada ante la fe del Lic. Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Número 4 de la Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., e inscrita en el Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquella ciudad, bajo el folio mercantil número 1066, de fecha 15 de noviembre de 2001; se protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa "Constructora e Inmobiliaria Perinorte Dos", S. A. de C. V., en la cual se resuelve cambiar de denominación social de "Constructora e Inmobiliaria Perinorte Dos", S. A. de C. V., para quedar como "Constructora María Teresa", Sociedad Anónima de Capital Variable.

2. Mediante Escritura Pública número 22,888 (veintidós mil ochocientos ochenta y ocho), de fecha 11 de junio de 2003, pasada ante la fe de la Lic. Mauricio Mier Padrón, Notario Público número 15 de la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., se hace constar el poder especial que otorga "Constructora María Teresa", S. A. de C. V., representada por el C. José David Rangel Lozano, en su carácter de administrador único y apoderado, a favor del C. Luis Arturo López Martínez.
3. Mediante la Escritura Pública número 29,142 (veintinueve mil ciento cuarenta y dos), de fecha 18 de mayo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrita a la Notaría Pública Número 31 de este Distrito Judicial, comparecen, por un aparte el Lic. Alfredo Eugenio González de Cosío Frías, en su calidad de vendedor y la Sociedad Mercantil denominada "Constructora María Teresa", S. A. de C. V., representada por el C. P. César Espinosa Trejo, en su calidad de comprador, para formalizar el contrato de Compraventa del inmueble identificado como la Fracción A de la Fracción 4 del predio rústico denominado "Potrero de la Mesa de carrillo", ubicado en el camino a Mompaní, en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad; con una superficie de 131,711.95 m², superficie resultante de la subdivisión de predios folio 268/2009 de fecha 27 de mayo de 2009.
4. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen Uso de Suelo número 2009-4024, de fecha 10 de junio de 2009, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional y tres locales comerciales y/o de servicios, para un predio con superficie de 135,763.00 m², ubicado en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osos Sotomayor.
5. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/1336/2009, de fecha 18 de septiembre de 2009, emitió la factibilidad condicionada de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 450 viviendas del desarrollo denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en el predio conocido como Fracción A de la fracción 4 del predio rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en Camino a Mompaní, en la Delegación Félix Osos Sotomayor de esta ciudad, para construcción de 450 viviendas.
6. Mediante oficio número SSPM/DTM/IT/1659/2009, de fecha 21 de octubre de 2009, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, respecto a un Desarrollo Habitacional y Tres Locales Comerciales y/o de Servicios, denominado "Misión de Carrillo II", localizado en la Delegación Félix Osos Sotomayor de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial que textualmente se transcriben a continuación:

1.- De acuerdo al Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal deberá realizar lo siguiente:

A) Deberá contemplar dentro del desarrollo habitacional pretendido, la vialidad primaria propuesta (H4S) que atraviesa el predio de oriente a poniente, establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osos, cuyo costo del proyecto y desarrollo deberá correr por cuenta del promotor, para lo cual deberá coordinarse con esta Dirección.

B) Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad primaria hacia su predio, de conformidad con el proyecto de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte le autorice, además de considerar las restricciones de construcción al frente del predio que esta le señale, el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

C) Deberá contemplar el área de estacionamiento requerida conforme a lo establecido en la reglamentación vigente en la materia, para las áreas comerciales y/o de servicios.

D) Deberá respetar una restricción de 10.00 metros al frente del predio, sin construcción o lo que le marque la mesa de revisión de proyectos que coordina esta dirección.

2.- El proyecto debe contar con señalización oficial vertical y horizontal, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.

3.- Los vértices de las esquinas del proyecto deben cumplir con los radios necesarios para proporcionar maniobras de vuelta seguras para los habitantes del desarrollo, así como las maniobras del retorno, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.

4.- Al final de cada acera deberá contar con rampas y existir continuidad, de tal modo que el acceso al proyecto no sea un obstáculo para personas con capacidades diferentes, de acuerdo con las especificaciones del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Querétaro.

5.- En caso de construir casetas de control de acceso para zonas condominiales, deberá ser ubicadas al menos 5 metros, al interior del predio con el objeto de almacenar un vehículo y deberán contar con un radio de giro de 8.00 metros en su acceso y salida.

6.-Deberá contar con bahías de transporte público tanto al interior del desarrollo habitacional, como en la Carretera a Mompaní, que albergue el cobertizo de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Transporte del Estado, su ubicación no deberá interferir con el tránsito peatonal y vehicular del desarrollo, por lo que deberá coordinarse con la antes mencionada para su aprobación y presentar a este departamento el plano autorizado.

7.- Realización del proyecto ejecutivo para la ampliación de Avenida de las Fuentes / Carretera a Mompaní, así como su construcción por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Urbano.

8.- Para dar continuidad a su procedimiento deberá presentar al Departamento de Control Urbano, este documento y planos autorizados por el Departamento de Ingeniería de Tránsito.

9.- El cumplimiento de este documento es requisito para la Terminación de Obra del Proyecto.

7. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/802/2009, de fecha 20 de noviembre de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la procedencia en materia de impacto ambiental, para desarrollar 160 viviendas, para el fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", con una superficie de 8.9807 has, que se pretende realizar en un predio ubicado en Camino a Mompaní s/n, fracción I de la fracción 4 del predio rústico denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.; quedando pendientes 640 viviendas, mismas que serán autorizadas una vez que cuente con la disponibilidad de los servicios de agua potable, el desalojo de aguas pluviales, alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.
8. El promotor, presenta copia del proyecto de la Red de Distribución de Agua Potable, Red de Drenaje sanitario y Pluvial para el fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas con el folio número 06-044-02, de fecha 22 de diciembre de 2009.
9. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número 0646/2010, de fecha 10 de agosto de 2010, emitió el presupuesto de cargos por obra específica y de ampliación para el fraccionamiento denominado "Misión de Carrillo II", localizado en Camino a Mompaní y Boulevard Peña Flor, Municipio de Querétaro, Qro.
10. La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resolvió la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, para el predio conocido como Fracción IV del Potrero de la mesa de Carrillo, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor del Municipio de Querétaro, para el establecimiento del proyecto denominado "Fraccionamiento Misión de Carrillo II", en una superficie de 4.595530 Has, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicho documento.
11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/2312/2010, de fecha 14 de junio de 2010, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II", en 3 etapas, en un predio con superficie de 131,711.95 m², localizado en la Fracción A de la Fracción IV del predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, ubicado en el Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, quedando las superficies como a continuación se enlistan:

Misión de Carrillo II				
Cuadro General de Áreas y Lotes				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Sup. Vendible Habitacional	86,900.77	65.98%	308	296
Sup. Vendible Comercial y de Servicios	2,449.24	1.86%	3	0
Área Verde	3,952.95	3.00%	1	-
Equipamiento Urbano	9,394.86	7.13%	2	-
Sup. Vialidades	28,963.09	21.99%	-	-
Área de Restricción CFE	51.04	0.04%	-	-
Total	131,711.95	100%	314	296

Cuadro General de Áreas y Lotes Etapa 1				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Sup. Vendible Habitacional	42,364.04	85.03%	107	100
Sup. Vendible Comercial y de Servicios	2,007.73	4.03%	2	0
Área Verde	0.00	0.00%	-	-
Equipamiento Urbano	0.00	0.00%	-	-
Sup. Vialidades	5,432.40	10.90%	-	-
Área de Restricción CFE	21.00	0.04%	-	-
Total	49,825.17	100%	109	100

Cuadro General de Áreas y Lotes Etapa 2				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Sup. Vendible Habitacional	36,618.42	84.84%	118	113
Sup. Vendible Comercial y de Servicios	441.51	1.02%	1	0
Área Verde	0.00	0.00%	-	-
Equipamiento Urbano	0.00	0.00%	-	-
Sup. Vialidades	6,095.32	14.12%	-	-
Área de Restricción CFE	6.00	0.01%	-	-
Total	43,161.25	100%	119	113

Cuadro General de Áreas y Lotes Etapa 3				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Sup. Vendible Habitacional	7,918.31	20.45%	83	83
Sup. Vendible Comercial y de Servicios	0.00	0.00%	0	0
Área Verde	3,952.95	10.21%	1	-
Equipamiento Urbano	9,394.86	24.26%	2	-
Sup. Vialidades	17,435.37	45.02%	-	-
Área de Restricción CFE	24.04	0.06%	-	-
Total	38,725.53	100%	86	83

12. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro mediante escritura debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 28,963.09 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento; y las superficies de 9,394.86 m² equivalente al 7.13% por concepto de equipamiento urbano y la superficie 3,952.95 m² equivalente al 3.00% por concepto de áreas verdes.
13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010, el propietario deberá cubrir por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II" la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión Etapa 1	
\$3,698,109.18 Presupuesto X 1.5%	\$55,471.64
25% Adicional	<u>\$13,867.91</u>
Total:	\$69,339.55

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional y comercial de la Etapa 1 ante la Secretaría de Finanzas Municipal, las siguientes cantidades:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 1	
42,364.04 m ² X \$ 1.63	\$ 69,053.39
25 % Adicional	<u>\$ 17,263.34</u>
Total:	\$ 86,316.73

Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios Etapa 1	
2,007.73 M ² X \$ 7.63	\$ 15,318.98
25 % Adicional	<u>\$ 3,829.75</u>
Total:	\$ 19,148.73

15. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Monte Cárpatos
- J. Francisco Durán
- Rubén Cervantes
- Boulevard Peña Flor
- Francisco Olvera
- Javier Trejo Rico
- José Tejeda
- Luis Herrera
- 1a Cerrada Peña Flor
- 2a Cerrada Peña Flor
- Boulevard Mompaní

Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Monte Cárpatos es continuidad de una vialidad ubicada en el fraccionamiento La Loma, las calles José Tejeda y Luis Herrera, son de las vialidad existentes en el fraccionamiento Misión de Carrillo I. Asimismo, se verificó que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Monte Cárpatos
- J. Francisco Durán
- Rubén Cervantes
- Boulevard Peña Flor
- Francisco Olvera
- Javier Trejo Rico
- José Tejeda
- Luis Herrera
- 1a Cerrada Peña Flor
- 2a Cerrada Peña Flor
- Boulevard Mompaní

16. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010.

Nomenclatura de Vialidades Fracc. Misión de Carrillo II				
Denominación	Longitud ml	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$ 358.96	\$ 35.95	
Monte Cárpatos	377.64	\$1,076.87	\$251.65	\$1,328.52
J. Francisco Durán	328.53	\$1,076.87	\$71.90	\$1,148.77
Rubén Cervantes	194.43	\$358.96	\$323.55	\$682.51
Boulevard Peña Flor	673.43	\$2,153.74	\$251.65	\$2,405.39
Francisco Olvera	64.24	\$358.96	\$0.00	\$358.96
Javier Trejo Rico	66.72	\$358.96	\$0.00	\$358.96
José Tejeda	164.92	\$358.96	\$215.70	\$574.66
Luis Herrera	173.29	\$358.96	\$251.65	\$610.61
1a Cerrada Peña Flor	33.47	\$358.96	\$0.00	\$358.96
2a Cerrada Peña Flor	40.80	\$358.96	\$0.00	\$358.96
Boulevard Mompaní	307.34	\$1,076.87	\$0.00	\$1,076.87
Subtotal				\$9,263.17
25 % Adicional				\$2315.79
Total				\$11,578.96

(Once mil quinientos setenta y ocho 96/100 M. N.)

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la Autorización de **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II"** en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro mediante escritura debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 28,963.09 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento; y las superficies de 9,394.86 m² equivalente al 7.13% por concepto de equipamiento urbano y la superficie 3,952.95 m² equivalente al 3.00% por concepto de áreas verdes.
3. El promotor deberá presentar el proyecto autorizado de Áreas Verdes, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

De igual manera, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la publicación del presente, el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debidamente autorizado por esta dependencia.

4. El promotor, tendrá 90 días naturales a partir de la publicación del presente, para presentar el proyecto de la red de distribución eléctrica debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad.
5. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, dictamen de impacto vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
7. Deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, avances semestrales respecto al cumplimiento de las acciones de mitigación vial señaladas en Punto 6 del presente Acuerdo.
8. En los lotes habitacionales no se permitirá la instalación de locales comerciales y de servicios anexos a la vivienda, ya que el fraccionamiento cuenta con lotes destinados a ese uso en particular.
9. Respecto a la nomenclatura de calles del fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

- Monte Cárpatos
- J. Francisco Durán
- Rubén Cervantes
- Boulevard Peña Flor
- Francisco Olvera
- Javier Trejo Rico
- José Tejeda
- Luis Herrera
- 1a Cerrada Peña Flor
- 2a Cerrada Peña Flor
- Boulevard Mompaní

Debiendo el promotor cubrir el pago correspondiente a los derechos de nomenclatura, a que se refiere el punto 16 del Dictamen Técnico. De igual manera deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "Constructora María Teresa", S. A. de C. V., la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II"** en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 11 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los montos referidos en los considerandos 13 y 14 del Dictamen Técnico por concepto de Impuestos por Derechos de Supervisión, la Superficie Vendible Habitacional y Comercial de la Etapa 1.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 4, 6, 7 y 10 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2 al 9 de los Resolutivos del citado Dictamen.

CUARTO. Se **OTORGA** la empresa denominada "Constructora María Teresa", S. A. de C. V., la **Autorización de la NOMENCLATURA del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Carrillo II"** en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, para quedar conforme a lo establecido en el considerando número 15 del Dictamen Técnico y 9 de los resolutivos, señalados dentro el presente Acuerdo.

QUINTO. El presente documento no autoriza a los propietarios del predio a realizar construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los interesados, de alguno de los Resolutivos antes citados, así como de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes anteriores, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento de resolutivos del Dictamen marcados con los números 2, 4 y 7.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la empresa denominada "Constructora María Teresa", S. A. de C. V., a través de su representante legal.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 26 DE AGOSTO DE 2010.

ATENTAMENTE

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día diecisiete de agosto de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo de cabildo relativo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes para la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"...H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de venta provisional de Lotes para la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro" ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.*". Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Mediante escrito dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Arq. Rapel Ruíz Barrón, representante legal de la persona moral denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por el testimonio Notarial No. 14,326 de fecha 16 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana; solicita se autorice la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

7. Mediante Escritura No. 44,863 de fecha 21 de agosto de 2000, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público adscrito a la Notaría No. 4 de esta Ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 6705/1 se hace constar la legal existencia de la persona moral denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones" S.A. de C.V.

8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 103/10, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la venta provisional de lotes para la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

- 8.1. Mediante copia certificada de la Escritura número 14,276 de fecha 3 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, en la que se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, de dos predios que formaban parte de la Fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro con superficies de 89,907.00 m² y 28,778.00 m²; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, bajo los folios inmobiliarios 00258666/0003 y 000258665/0002 de fecha 12 de febrero de 2009.
- 8.2. Presenta copia certificada de la Escritura número 14,277 de fecha 3 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, en la que se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, de un predio conocido como "El Mirador" del Lote B de la Ex Hacienda de Montenegro con superficie de 80,500.00 m²; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, bajo el folio inmobiliario 00167221/0003 el 01 de septiembre de 2008.
- 8.3. Presenta copia de la escritura número 14,278 de fecha 3 de julio de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, en la que se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, de dos predios que formaban parte del predio rustico en la ex hacienda de montenegro con superficies de 33,000.00 m² y 18,320.00 m²; mediante la cual se protocoliza el contrato de compraventa; instrumento inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio de esta ciudad, bajo los folios inmobiliarios 00315167/0002 y 000315171/0002 el 4 de marzo de 2009.
- 8.4. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante Oficio C.SCT. 721.411.480/08, de fecha 12 de noviembre del 2008, otorga permiso para acceso dentro del derecho de vía a la altura del kilómetro 22+908 CPO. "A" de la Carretera Querétaro – San Luis Potosí, tramo Querétaro - límite de estados Querétaro/San Luis Potosí, al desarrollo habitacional que se pretende desarrollar en la Ex Hacienda de Montenegro, presentando firma de documento que implica la aceptación de los términos y condiciones de dicha autorización, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la empresa "Satisfaxion Latinoamerica", Sociedad Anónima de Capital Variable.

- 8.5. Presenta copia certificada de la Escritura Pública número 15,664 de fecha 11 de marzo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que se protocoliza el deslinde catastral DMC2008253 de fecha 11 de junio de 2008, mediante la cual se determina que la fracción del predio rústico tomado de la Fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro, queda con una superficie de 38,945.469 m², y en trámites de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.
- 8.6. Presenta copia certificada de la Escritura Pública número 15,668 de fecha 12 de marzo de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Virginia Ortiz Arana, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el folio inmobiliario número 206559/4 de fecha 10 de agosto de 2009, documento en el que se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre la empresa denominada "Satisfaxion Latinoamerica", Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo la vendedora, y por otra parte como comprador la empresa denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, de una unidad topográfica que integran 3 fracciones de terreno que formaron parte del Lote B de la Fracción Quinta de la Ex Hacienda Montenegro, con una superficie total de 304,727.103 m².
- 8.7. Mediante licencia de fusión de predios número 2009-241 de fecha 15 de mayo de 2009, se fusionaron seis lotes de la Ex Hacienda Montenegro, con superficie de las fracciones de 304,727.103 m²; 33,000.00 m²; 18,320.00 m², 38,945.00 m²; 80,500.00 m² y 89,907.00 m², quedando una superficie total de 565,399.10 m².
- 8.8. Mediante Oficio 0709/2008 de fecha 29 de julio de 2008, la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad para el suministro de energía eléctrica a favor de la empresa "Grupo GL Construcciones y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, para el Fraccionamiento "Montenegro" ubicado en la Carretera Federal 57 km. 22.5, en el Municipio de Querétaro.
- 8.9. Mediante Oficio con folio número VE/1000/2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 250 viviendas, en la fracción del predio rústico tomado de la Fracción Quinta del Lote B de la antigua Hacienda de Montenegro, predio conocido como El Mirador Fracción del Lote B de la Ex Hacienda Montenegro, predio rústico ubicado en la Ex Hacienda Montenegro y, Fracción de la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui en el Municipio de Querétaro, asentándose en el citado oficio, las condiciones a que las habrá de someterse.
- 8.10. Mediante Oficio con Folio No. VE/1218/2008, de fecha 7 de noviembre de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 250 viviendas (adicionales a las anteriormente autorizadas), en la fracción del predio rústico tomado de la Fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro, predio conocido como El Mirador Fracción del Lote B de la Ex Hacienda Montenegro, predio rustico ubicado en la Ex Hacienda Montenegro y Fracción de la Ex Hacienda de Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui en el Municipio de Querétaro, asentándose en el citado oficio, las condiciones a que las habrá de someterse.
- 8.11. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2009-3622 de fecha 4 de junio de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, se autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional que se desarrolla en la Ex Hacienda Montenegro, en un predio ubicado en la Carretera a San Luís Potosí en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie total de 565,399.10 m².
- 8.12. Presenta copia del Dictamen de Impacto Vial emitido por la Dirección de Tránsito Municipal mediante Oficio SSPM/DT/IT/2382/2008 de fecha 12 de noviembre de 2008 para el desarrollo habitacional "Montenegro La Castilla", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, condicionado a dar cumplimiento a las acciones de mitigación en él indicadas.

- 8.13. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0974/2008, de fecha 24 de noviembre de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de "Satisfacción Latinoamérica", Sociedad Anónima de Capital Variable, para un desarrollo habitacional denominado "Montenegro", con una superficie de 304,727.00 m², ubicado en Carretera a Querétaro - San Luis Potosí km. 23+000, Fracción del Lote B de la Fracción Quinta de la Ex Hacienda Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, únicamente para 500 viviendas, donde las 2,188 viviendas restantes serán autorizadas una vez que cuente con la factibilidad de agua potable correspondiente, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.
- 8.14. El promotor presenta copia del Escrito de fecha 1° de abril de 2009, mediante el cual solicita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, le sea indicada la proporción en la participación en la construcción de la ampliación del puente vehicular que conecta Montenegro con Santa Rosa Jáuregui, para dar así cumplimiento parcial a lo indicado en el Dictamen de Impacto Vial emitido por la Dirección de Tránsito Municipal mediante Oficio SSPM/DT/IT/2382/2008 de fecha 12 de noviembre de 2008, para el desarrollo habitacional "Montenegro".
- 8.15. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/1851/2009 de fecha 3 de junio de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la autorización del proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", que se pretende desarrollar en 9 etapas, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 8.16. El promotor presenta copia del proyecto de electrificación del Fraccionamiento "Montenegro", autorizado con fecha del 8 de junio de 2009 por la comisión federal de electricidad, con número de expediente 1347/2009.
- 8.17. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0395/2009, de fecha 9 de junio de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de "Grupo GL Construcciones Y Promociones", Sociedad Anónima de Capital Variable, para un desarrollo habitacional denominado "Montenegro GL", con una superficie de 25.9932 ha, ubicado en un predio identificado como polígonos 1, 2, 3, 4 y 5 de diversas fracciones de la Ex Hacienda Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui únicamente para 500 viviendas, ampliando el número de viviendas autorizadas, donde las 1,407 viviendas restantes del Fraccionamiento Montenegro serán autorizadas una vez que cuente con la factibilidad de agua potable correspondiente, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.
- 8.18. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 30 de junio de 2009, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 16 de octubre del 2009, se emitió la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1, y la nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 8.19. Presenta copia del oficio con número de folio 09-153, expediente SR-006-08-d de fecha 20 de julio de 2009, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, autorizó los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para un total de 489 viviendas de la etapa 1 del Fraccionamiento "Montenegro", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.
- 8.20. Mediante oficio con folio número VE/1260/2009, de fecha 4 de septiembre de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 500 viviendas (adicionales a las anteriormente autorizadas), en la fracción del predio rustico tomado de la Fracción Quinta del Lote B de la Antigua Hacienda de Montenegro, predio conocido como El Mirador Fracción del Lote B de la Ex Hacienda Montenegro, predio rústico ubicado en la Ex Hacienda Montenegro y fracción de la Ex Hacienda De Montenegro, Delegación Santa Rosa Jáuregui en el Municipio de Querétaro, asentándose en el citado oficio las condiciones a las que habrá de someterse.
- 8.21. Mediante Acuerdo de cabildo de fecha 22 de septiembre de 2009, el h. Ayuntamiento de Querétaro, emitió la autorización relativa a la venta provisional de lotes de la etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

- 8.22. Par dar cumplimiento a los Acuerdos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 30 de junio de 2009, mediante el cual se emitió la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui el promotor presenta:
- Copia simple del recibo único de pago con folio no. H153436 de fecha 2 de julio de 2009, por un monto de \$667,115.86 (seiscientos sesenta y siete mil ciento quince pesos 86/100 m.n.), expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por supervisión de la etapa 1 del Fraccionamiento "Montenegro".
 - Copia simple del recibo único de pago con folio no. H153438 de fecha 2 de julio de 2009, por un monto de \$103,870.05 (ciento tres mil ochocientos setenta pesos 05/100 m.n.), expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuesto por superficie vendible habitacional de la etapa 1 del Fraccionamiento "Montenegro".
 - Copia simple del recibo único de pago con folio no. H153437 de fecha 2 de julio de 2009, por un monto de \$19,387.74 (diecinueve mil trescientos ochenta y siete pesos 74/100 m.n.), expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de derechos de nomenclatura del Fraccionamiento "Montenegro".
- 8.23. El promotor presenta copia del proyecto autorizado de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para el Fraccionamiento "Montenegro", Etapa 2; bajo el oficio con folio 09-153-02 y expediente SR-006-08-d, de fecha 10 de noviembre de 2009, otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.
- 8.24. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 22 de marzo de 2010, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 25 de junio de 2010, se emitió la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 8.25. Para dar cumplimiento al Resolutivo 2 del acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 22 de marzo de 2010, en que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 2 del Fraccionamiento "Montenegro", el promotor presenta copia certificada de la escritura pública número 17,552 de fecha 25 de enero de 2010, pasada ante la fe del lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público titular de la notaría pública 32 de esta demarcación notarial, en la que se transmite a favor del Municipio de Querétaro en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el área de donación por la autorización del Fraccionamiento "Montenegro", por una superficie de 16,528.38 m² para equipamiento urbano, 53,837.51 m² para áreas verdes, así como la transmisión de una superficie de 69,467.38 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 340077/2, 340092/2, 340076/2, 340082/1, 340081/1, 340083/1, 340084/1, 340085/1, 340086/1, 340087/1, 340088/1, 340089/1, 340093/1, 340094/1, 340095/1, 340096/1, 340097/1, 332702/3, 332703/3, 332701/6, 332704/3, 332705/3, 332706/3, 332707/3, 332708/3 y 332709/3 el 5 de marzo de 2010.
- 8.26. El promotor presenta copia del proyecto de alumbrado público del Fraccionamiento "Montenegro" autorizado por el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante Oficio No. SSPM/DAA/ALU/539/2010 de fecha 15 de junio de 2010, signado por el C. Ramón Pérez Castellanos, Jefe del Departamento, dando así cumplimiento al Resolutivo 4 del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 22 de marzo de 2010.
- 8.27. Par dar cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 22 de marzo de 2010, mediante el cual se emitió la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui el promotor presenta:
- Copia simple del recibo único de pago con folio no. H611440 de fecha 15 de abril de 2010, por un monto de \$32,677.73 (treinta y dos mil seiscientos setenta y siete pesos 73/100 m.n.), expedido Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de impuestos por supervisión de la etapa 2 del Fraccionamiento "Montenegro".

- Copia simple del recibo único de pago con folio No. H611440 de fecha 15 de abril de 2010, por un monto de \$86,629.55 (ochenta y seis mil seiscientos veintinueve pesos 55/100 m.n.), expedido Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de impuesto por superficie vendible habitacional de la etapa 2 del Fraccionamiento "Montenegro".

8.28. Habiendo realizado inspección física al desarrollo por parte del personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que la Etapa 2 del Fraccionamiento "Montenegro", cuenta con el **31.51%** de avance señalado en el artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual presenta póliza de Fianza No. 3018-00355-5 de fecha 14 de mayo de 2010, emitida por afianzadora Aserta, S.A. de C.V., por la cantidad de \$1'486,205.45 (un millón cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos cinco pesos 45/100 mn), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento.

8.29. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

- 9.1 Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", ubicado en la Delegación de Santa Rosa Jáuregui, en esta ciudad.
- 9.2 Queda condicionado a presentar en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la autorización del presente, el proyecto autorizado de áreas verdes, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
- 9.3 Así mismo deberá de presentar avances semestrales, ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, respecto al cumplimiento de las acciones de mitigación que se señalan en el Dictamen de Impacto Vial No. SSPM/DT/IT/2382/2008 de fecha 12 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- 9.4 El fraccionador deberá hacer la entrega física y del archivo georeferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de su autorización...".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 6 Apartado I Inciso f) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES** para la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Montenegro", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y en los plazos establecidos a los **Considerandos 9.2, 9.3 y 9.4** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada "Grupo GL Construcciones y Promociones", S.A. de C.V, a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 treinta y uno de agosto de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización del cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hba/ha y servicios (H2S) para el predio ubicado en Avenida Hacienda Grande No. 1303 Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, con superficie de 210.00 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización del cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2) a Uso Habitacional con densidad de 200 hab/ha y Servicios (H2S) para el predio ubicado en la Avenida Hacienda Grande No. 1303 Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con clave catastral 14 01 001 19 045 003, con superficie de 210.00 m² para la instalación de consultorios dentales.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante escritos de fecha 15 de junio y 16 de julio de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la Doctora Mónica Ortiz Villagómez, representante legal del C. Guillermo Ortiz Vega, solicita el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Avenida Hacienda Grande No. 1303, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con clave catastral 14 01 001 19 045 003, con superficie de 210.00 m², el cual obra en el expediente número 114/DAI/10, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
11. Lo anterior con el objeto de llevar a cabo la construcción de consultorios dentales en el predio en estudio.
12. Mediante la escritura número 30,368 de fecha 24 de agosto de 2009, el C. Guillermo Ortiz Vega otorga poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio a favor de la Doctora Mónica Ortiz Villagómez, respecto del predio identificado como Lote 18 de la Manzana 51 del Fraccionamiento Jardines de la Hacienda.
13. Se justifica la propiedad del predio en estudio a favor del C. Guillermo Ortiz Vega, mediante la escritura pública número 30,359 de fecha 21 de agosto de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito de la notaría número 31 de esta demarcación notarial, respecto del Lote 18 de la Manzana 51 del Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, la cual no cuenta con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

14. De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad, el predio en estudio se encuentra ubicado en Avenida Hacienda Grande No. 1303, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, se identifica con la clave catastral 14 01 001 19 045 003 y cuenta con una superficie de 210.00 m².
15. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico Folio 117/10, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización del cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha a uso habitacional con densidad de 200 hab/ha y servicios (H2S) para el predio ubicado en Avenida Hacienda Grande No. 1303 Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con clave catastral 14 01 001 19 045 003, con superficie de 210.00 m² para la instalación de consultorios dentales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

15.1 De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio 010/0002, el predio se encuentra en zona destinada para uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2).

15.2 El Fraccionamiento Jardines de la Hacienda corresponde a un desarrollo con una tipología de vivienda residencial media, en el que predomina el uso habitacional con viviendas desarrolladas en uno y dos niveles, sin embargo debido a su ubicación con conexión con diversos Fraccionamientos colindantes, se han generado actividades de mediana intensidad con incidencia sobre la Avenida Hacienda Grande, la Avenida Zaragoza, la Avenida Paseo Constituyentes y el Boulevard Jardines de la Hacienda, con conexiones vehiculares y peatonales que han provocado que se establezcan comercios y de servicios, destacando los de tipo básico como misceláneas, papelerías, farmacias y servicios como talleres mecánicos, centros educativos, un templo y consultorios médicos.

15.3 Con el objeto de conocer el impacto social por el uso pretendido, el promotor presenta un escrito firmado por vecinos colindantes en donde señalan que por parte de los mismos no existe inconveniente en establecer un consultorio dental en el predio motivo del presente estudio, acreditando mediante credenciales oficiales su domicilio en el Fraccionamiento, sin presentar documento de la Asociación de Colonos.

15.4 De acuerdo con el proyecto arquitectónico presentado por el promotor este contaría con los siguientes espacios:

- Área de estacionamiento al frente del predio (para 4 vehículos), sala de espera, recepción (archivo), sanitario para uso a los pacientes, dos privados, cuatro consultorios, laboratorio, sanitario para personal. De acuerdo a lo anterior y considerando que se requiere de un cajón de estacionamiento por cada 30.00 m² de construcción para servicios, se requiere de 4.5 cajones aproximadamente para dotar los requerimientos de los consultorios pretendidos.

15.5 La vialidad de acceso es a través de una vialidad secundaria urbana con intensidad media, al observar un flujo vehicular regular, al contar con carriles en dos sentidos, sin embargo se debe prever conflictos que se puedan generar por falta de cajones de estacionamiento que afecten a los vecinos.

15.6 Personal Técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita a la zona en la que se encuentra el predio para conocer sus condiciones actuales, observando lo siguiente:

- A. El predio en estudio se encuentra sin construcción al interior, contando con barda perimetral.
- B. La vialidad que da frente al predio se desarrollan a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, contando con banquetas y guarniciones al frente del predio desarrolladas a base de concreto.
- C. El Fraccionamiento cuenta con los servicios básicos de infraestructura urbana adecuada para su uso como son: drenaje, alcantarillado, energía eléctrica, red de agua potable, en el que se ubican comercios de diversos giros comerciales como misceláneas, papelerías, venta de alimentos, y de servicios como consultorios médicos y un hospital particular, mezclados con viviendas unifamiliares.

16. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

16.1 Por lo anterior y una vez analizada la información presentada, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Avenida Hacienda Grande No. 1303, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con clave catastral 14 01 001 19 045 003, con superficie de 210.00 m², para la instalación de consultorios dentales.

16.2 Lo anterior al ubicarse en un Fraccionamiento en el que predominan los usos habitacionales y comercios de tipo básico, donde se debe preveer que el uso propuesto genere una influencia negativa sobre los lotes colindantes, con un incremento en la movilidad e intensidad urbana en la zona, al ubicarse sobre una calle local, considerando que por su actividad operativamente se requiere de cajones de estacionamiento suficientes para no invadir las cocheras de los vecinos, de igual manera no presenta documento alguno respecto a la opinión de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, no obstante lo cual presenta firmas de vecinos colindantes avalando lo anterior con identificaciones oficiales en los que se señala su domicilio cercano al predio en estudio, por lo que de ser considerado como favorable el uso de suelo propuesto, se propone condicionar a lo siguiente:

- A) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que se requiera para llevar a cabo dicho proyecto, en el cual se deberá señalar de manera específica la ubicación y los usos que se generaran al interior del predio.
 - B) Contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, ya que no se permitirá estacionar vehículos para su actividad sobre la vía pública, por lo que estaría sujeta al impacto que genere en la zona.
 - C) El predio deberá destinarse únicamente para la ubicación de consultorios dentales, lo cual deberá ser determinado por el propietario en su momento, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al uso habitacional unifamiliar asignado, sujeto al impacto social que su funcionamiento genere en la zona.
17. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, Francisco Domínguez Servién, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convocó para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en el Considerando que antecede, los integrantes de la Comisión especificada, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el presente Acuerdo...”.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 5 apartado I inciso j), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

“...PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2) a uso habitacional con densidad 200 Hab/Ha y Servicios (H2S), para el predio ubicado en Avenida Hacienda Grande No. 1303 Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, con superficie de 210.00 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

SEGUNDO. En un plazo de 3 (tres) meses, el propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **incisos A. y B.** del **Considerando 16.2** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. La presente autorización es exclusivamente para que el propietario del predio establezca únicamente consultorios dentales, siempre y cuando cumpla con las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, autorización que será revertida si pretende darle otro destino, y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido a habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2).

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la Dra. Mónica Ortiz Villagómez, en su carácter de Representante Legal del C. Guillermo Ortiz Vega...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL DÍA PRIMERO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día diecisiete de agosto de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo de cabildo relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"...H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de Lotes de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Mediante escrito dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de la empresa "Alta Homes Centro Sur", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 090-10, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la venta provisional de lotes para las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

7.1 Mediante Escritura Pública Número 20,140 de fecha 13 de octubre de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Adscrita de la Notaría Número 31 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00220493/0005, con fecha 24 de abril de 2007, se hace constar el contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía para Desarrollo Inmobiliario con reserva al derecho de reversión, que celebran por una parte el C. Salvador Sánchez Alcántara, fideicomitente y fideicomisario en primer lugar; de una segunda parte la sociedad mercantil denominada "Alta Homes, Centro Sur", sociedad de responsabilidad limitada y de capital variable, fideicomitente y fideicomisaria en segundo lugar de una tercera parte, "Hipotecaria Su Casita", Sociedad Anónima de Capital Variable, sociedad financiera de objeto limitado, como institución fiduciaria.

En dicha Escritura se manifiesta que el fideicomitente y fideicomisario en primer lugar es legítimo propietario del inmueble de la fracción denominada "La Abeja" resultante de la subdivisión del predio rústico denominado "La Colmena", la cual tiene una superficie de 875,583.00 m², que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, indicándose que su derecho de propiedad se ampara bajo la Escritura Pública Número 27,013 de fecha 1º de Marzo de 1991, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular de la Notaría número 7 de esta Demarcación Notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, mediante la partida número 101-A, del Tomo XIII, Sección Primera, en fecha 12 de mayo de 1992.

De igual manera en dicho instrumento se manifiesta que quedó debidamente protocolizada la subdivisión del predio rústico referido, mediante la Escritura Pública número 10,696 de fecha 12 de Mayo de 1999, pasada ante la Fe del Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario Titular de la Notaría número 58 en México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, mediante el Folio Real número 7059/9 en fecha 2 de Octubre de 2000.

Así mismo el fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar manifiesta que llevará a cabo un "desarrollo inmobiliario" en el cual se ejecuten o construyan lotes de terreno, viviendas unifamiliares o viviendas condominales o unidades privativas sujetas al régimen de propiedad en condominio, para su comercialización y venta.

7.2 Mediante Escritura Pública número 13,863 de fecha 08 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, pendiente de su protocolización en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, se hace constar el poder especial otorgado por la "Hipotecaria Su Casita", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, y la empresa "Alta Homes, Centro Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada y de Capital Variable, a favor de la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero, para tramitar, gestionar y obtener las autorizaciones, permisos, vistos buenos, acuerdos de cabildo, usos de suelo, fusiones y subdivisiones, notificaciones, relotificaciones, factibilidades de servicio y licencias que las autoridades competentes otorguen para la urbanización e infraestructura del patrimonio fideicomitado y con ello crear un desarrollo inmobiliario.

7.3 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI) y Área Verde a uso Habitacional con densidad de población de 400 hab/ha, para el predio ubicado al oriente de la carretera a Tlacote (actual Libramiento Surponiente), conocido como Rancho "La Abeja", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

- 7.4 Mediante dictamen de uso de suelo número 2007-1459 de fecha 28 de marzo de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar 6,960 viviendas en el predio ubicado al oriente de la carretera a Tlacote conocido como "La Abeja", Delegación Felipe Carrillo Puerto, con superficie total de 875,583.00 m².
- 7.5 La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio número P0448/2007 de fecha 11 de mayo de 2007, emite la factibilidad de otorgamiento de servicios para un lote que se pretende fraccionar el predio denominado "La Abeja", localizado en el km. 9.8 de la Carretera Querétaro-Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto, en el municipio de Querétaro, Qro.
- 7.6 Mediante oficio con folio SSPM/DT/IT/2588/2207 de fecha 5 de noviembre de 2007, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emite dictamen de impacto vial debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en el señaladas.
- 7.7 Presenta copia simple del oficio con folio número SEDESU/SSMA/1149/2007 de fecha 19 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante el cual se autoriza el impacto ambiental para 500 viviendas para el desarrollo habitacional que se pretende desarrollar en el predio denominado "La Abeja", con superficie total de 875,583.00 m², ubicado en Ex-Hacienda del Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro., debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en el señaladas.
- 7.8 Presenta copia del deslinde número DMC2008109 de fecha 22 de julio de 2008, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, en la que resulta para el predio una superficie de 87-47-24.069 ha., de donde se desprende la fracción que ocupa el fraccionamiento.
- 7.9 Mediante subdivisión de predios con Licencia número 2008-447 de fecha 28 de julio de 2008, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, se determina factible la autorización para subdividir el predio denominado "La Abeja" que formó parte de la Ex Hacienda de San Pedro Mártir, con una superficie total de 874,724.069 m² en dos fracciones con superficies de 862,190.146 m² y 12,533.923 m² respectivamente.
- 7.10 Mediante oficio con folio número VE/0937/2008, de fecha 29 de agosto de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 800 viviendas en el predio rústico denominado "La Abeja", que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Felipe Carrillo Puerto, en el Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en el señaladas.
- 7.11 Mediante oficio con folio número ve/1052/2008, de fecha 26 de septiembre de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 500 viviendas, que sumadas a la factibilidad para 800 viviendas otorgadas anteriormente se tiene factibilidad para 1,300 viviendas para el desarrollo, en el predio rústico denominado "La Abeja", que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Felipe Carrillo Puerto, en el Municipio de Querétaro.
- 7.12 Así mismo, presenta copia simple del oficio con folio número SEDESU/SSMA/0939/2008, signado por el L. A. Renato López Otamendi, el entonces Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante el cual se autoriza el impacto ambiental para 800 viviendas adicionales a las 500 autorizadas mediante oficio SEDESU/SSMA/1149/2007, para el desarrollo habitacional denominado "La Abeja", que se pretende realizar en un predio con superficie total de 875,583.00 m², ubicado en Ex-hacienda del Tlacote, denominado "La Abeja", Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.
- 7.13 Mediante oficio número DDU/COPU/FC/8566/2008 de fecha 10 de noviembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Los Viñedos", para desarrollar en predio denominado "La Abeja" de la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.14 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de enero de 2009, se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", ubicado en la fracción conocida como "La Abeja", resultante de la subdivisión del predio rústico conocido como "La Colmena", que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 7.15 Para dar cumplimiento a los puntos de Acuerdo Segundo y Noveno del Acuerdo emitido, por el H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 27 de enero de 2009, mediante el cual se emitió la autorización de de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", el promotor presenta:
- Copia simple del recibo único de pago con folio No. H042380 de fecha 6 de abril de 2009, por un monto de \$373,942.59 (Trescientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 59/100 M.N.), expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento "Los Viñedos".

- Copia simple del recibo único de pago con folio No. H042381 de fecha 6 de abril de 2009, por un monto de \$33,035.47 (Treinta y tres mil treinta y cinco pesos 47/100 M.N.), expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento "Los Viñedos".
- 7.16** Para dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo, de fecha 27 de enero de 2009, mediante el cual se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la etapa 1, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", el Promotor presenta constancia certificada de la formalización de la Escritura Pública número 26,928 de fecha 22 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación notarial, en la que se hace constar que en dicho instrumento notarial, se formalizó la transmisión a favor del Municipio de Querétaro en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, del área de donación correspondiente por concepto de la autorización del fraccionamiento "Los Viñedos", por una superficie de 26,070.551 m² para equipamiento urbano, 78,611.156 m² para áreas verdes y la transmisión de una superficie de 106,788.093 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 349700/1, 349704/1, 349705/1, 349706/1, 349707/1, 349708/1, 349709/1, 349710/1, 349711/1, 349712/1, 349713/1, con fecha 26 de mayo de 2010.
- 7.17** Mediante oficio con folio número VE/935/2009, de fecha 10 de julio de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 1500 viviendas (anteriormente autorizadas mediante factibilidades con número VE/0237/2008 y VE/0937/2008 de fechas 7 de marzo y 29 de agosto ambos de 2008), en el predio rústico denominado "La Abeja" que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir de la Delegación Felipe Carrillo Puerto en el Municipio de Querétaro, asentándose en el citado oficio, las condiciones a las que habrá de someterse.
- 7.18** Mediante oficio con folio número VE/936/2009, de fecha 10 de julio de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 2000 viviendas (adicionales a las anteriormente autorizadas), en el predio rústico denominado "La Abeja" que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir de la Delegación Felipe Carrillo Puerto en el Municipio de Querétaro, asentándose en el citado oficio, las condiciones a las que habrá de someterse.
- 7.19** El promotor presenta copia del proyecto de alumbrado público del Fraccionamiento "Los Viñedos" autorizado por el departamento de alumbrado público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio no. SSPM/DAA/ALU/104/2009 de fecha 23 de noviembre de 2009, signado por el C. Ramón Pérez Castellanos, Jefe del Departamento de Alumbrado Público.
- 7.20** Así mismo, presenta copia simple del oficio con folio SEDESU/SSMA/858/2009, de fecha 8 de diciembre de 2009, signado por el Ing. Tonatiuh Salinas Muñoz, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante el cual se autoriza el impacto ambiental para 2,200 viviendas adicionales a las 1,300 autorizadas mediante oficios SEDESU/SSMA/1149/2007 y SEDESU/SSMA/0939/2008, para el desarrollo habitacional denominado "Rancho la Abeja", que se desarrolla en un predio con superficie total de 875,583.00 m², ubicado en Ex-Hacienda del tlacote, denominado "La Abeja", Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro., quedando a la fecha un total de 3,500 viviendas autorizadas.
- 7.21** El promotor presenta copia del proyecto autorizado de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento "Los Viñedos", Etapa 2; bajo el oficio con folio 08-246-01 y expediente QR-007-07-D, de fecha 15 de febrero de 2010, otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.
- 7.22** Mediante acuerdo de fecha 19 de abril de 2010, emitido por la secretaría de desarrollo sustentable, se otorga la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos".
- 7.23** Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de fecha 19 de abril de 2010, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", el promotor presenta:

- Copia simple del recibo de pago No. H 0643791, por un monto de \$254,056.65, (doscientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y seis pesos 65/100 m. n.) de fecha 6 de mayo de 2010, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional de la etapa 1 del Fraccionamiento en comento.
- Copia simple del recibo de pago No. H0649133 por un monto de \$8,262.91 (ocho mil doscientos sesenta y dos pesos 91/100 m.n.) de fecha 11 de mayo de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible comercial de la etapa 1 del mismo Fraccionamiento.
- Copia simple del recibo de pago No. H 0649132 por un monto de \$220,389.19, (doscientos veinte mil trescientos ochenta y nueve pesos 19/100 M.N.) de fecha 11 de mayo de 2010, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional de la etapa 2 del Fraccionamiento en comento.
- Copia simple del recibo de pago No. H0649131 por un monto de \$6,117.91 (seis mil ciento diecisiete pesos 91/100 M.N.) de fecha 11 de mayo de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible comercial de la etapa 2 del mismo fraccionamiento.
- Copia simple del recibo de pago No. H0649132 por un monto de \$279,669.68 (doscientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos 68/100 M.N.) de fecha 10 de mayo de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de derechos de supervisión de la etapa 2 del mismo Fraccionamiento.

7.24 El promotor presenta copia de la autorización del proyecto de áreas verdes del fraccionamiento "Los Viñedos", mediante Oficio No. SSPM/DMI/CNI/172/2010 de fecha 19 de mayo de 2010, por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

7.25 El promotor presenta copia del proyecto autorizado de electrificación de la etapa 2 del Fraccionamiento "Los Viñedos" por la Comisión Federal de Electricidad, con número de aprobación de proyecto 2307/2010 de fecha 02 de Junio de 2010

7.26 Habiendo realizado inspección física al desarrollo por personal de Supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se verificó que el Fraccionamiento "Los Viñedos", cuenta con el 37.38% de avance en la etapa 1, dando así cumplimiento a lo señalado en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual presenta póliza de fianza No. III-406383-RC de 3 de junio de 2010, emitida por Fianzas Atlas, S. A., por la cantidad de \$13'806,010.55 (trece millones ochocientos seis mil diez pesos 55/100 M.N.). Misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la etapa 1 del fraccionamiento; de igual manera, la etapa 2 cuenta con un avance estimado en sus obras de urbanización del 30.10%, por lo que deberá presentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles la póliza de fianza que garantice la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 2, por un monto de \$11'786,796.56 (once millones setecientos ochenta y seis mil setecientos noventa y seis pesos 56/100 M.N.)

7.27 De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

8.1 Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en esta ciudad,

- 8.2** Queda condicionado a presentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la autorización del presente, para presentar la póliza de fianza que garantice la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", por un monto de \$11'786,796.56 (Once Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Seis Pesos 56/100 M.N.).
- 8.3** Así mismo deberá informar de forma trimestral a la Secretaría del Ayuntamiento del avance respecto al cumplimiento de las acciones de mitigación que se señalan en el Dictamen de Impacto Vial No. SSPM/DT/IT/2588/2207 de fecha 5 de noviembre de 2007, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- 8.4** El fraccionador deberá hacer la entrega física y del archivo georeferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente...".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 6 Apartado I Inciso h) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. SE OTORGA a la empresa "Alta Homes Centro Sur", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES** para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. El fraccionador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la autorización del presente, la fianza que garantice la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, referida en el Considerando 8.2 del presente Acuerdo.

TERCERO. El promotor deberá dar cumplimiento a la obligación impuesta y en el plazo establecido al **Considerandos 8.3** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

CUARTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

QUINTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro

SEXTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada “Alta Homes Centro Sur”, S.A. de C.V., a través de su representante legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día diecisiete del mes de agosto del año dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo a la autorización de venta provisional para el Lote 1, Manzana 21 de la Etapa 6 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de venta provisional para el Lote 1, Manzana 21 de la Etapa 6 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", Delegación Municipal Epigmenio González.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Mediante escrito de fecha 29 de junio de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Iván Alighieri Vázquez Casas, representante legal de la empresa denominada "VIVEICA", S.A. de C.V., solicita se autorización la venta provisional para el Lote 1, Manzana 21 de la Etapa 6 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde sus antecedentes radican en los siguientes:

6.1 Mediante la escritura número 128,519 de fecha 14 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría número 151 de México, Distrito Federal, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslativo de Dominio y de Garantía con Derechos de Reversión No. "F/244457" celebrado entre la sociedad denominada "VIVEICA", Sociedad Anónima de Capital Variable como el "Fideicomitente" y de la otra como la "Fiduciaria" "HSBC México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, siendo ésta última titular de los derechos de propiedad de las fracciones "A" y "E" del predio identificado como fracción 3a de la Ex-Hacienda de San Pedrito, con superficies de 73-51-89.00 has, y 15-24-50.00 has, respectivamente, ubicadas en el predio rústico denominado "San Pedrito" de esta Ciudad, e inscrita bajo el Folio Real número 00246950/0006 de fecha 30 de abril del 2008, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

6.2 La empresa "VIVEICA", S.A. de C.V., acreditó la propiedad para la constitución del referido fideicomiso, respecto de las Fracciones "A" y "E" del predio identificado como fracción 3a de la Ex-Hacienda de San Pedrito, con superficies de 73-51-89.00 has, y 15-24-50.00 has, respectivamente, mediante la escritura pública número 512 de fecha 26 de junio de 2006, pasada ante la fe del Lic. Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público Titular de la Notaría No. 142 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como compraventa de bienes inmuebles con reserva de dominio en los Folios Inmobiliarios: 00019784/0005, 00211334/0002 de fecha 17 de agosto de 2006.

6.3 Mediante escritura número 25,255 de fecha 28 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito de la notaría número 3 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., se hace constar la subdivisión de la Fracción "A" del predio rústico denominado "San Pedrito", en dos fracciones identificadas como Fracción "A1" y Fracción "A2" con superficies de 398,345.048 m² y 336,348.626 m² respectivamente, así como de la fusión de la Fracción "E" del predio, con la fracción "A1" resultante de la subdivisión de la fracción "A" del predio referido, para conformar una sola unidad jurídica misma que se identifica como fracción "A3", con superficie de 555,435.604 m².

Asimismo, mediante el mismo instrumento, se hizo constar la Cancelación de la Reserva de Dominio y por ende, Transmisión de Propiedad a favor de la empresa "VIVEICA", Sociedad Anónima de Capital Variable, de los referidos predios. instrumento inscrito bajo los Folios Inmobiliarios números 246948/01, 246949/01 y 246950/01 de fecha 20 de septiembre del 2007, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

6.4 Mediante la escritura número 130,845 de fecha 16 de junio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría número 151 del Distrito Federal, se hace constar el poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, que otorga "HSBC México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, a favor de la empresa "VIVEICA", Sociedad Anónima de Capital Variable.

6.5 Con la escritura número 65,238 de fecha 13 de julio de 2001, pasada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría número 140 del Distrito Federal, se formaliza el cambio de denominación de la persona moral "Inmobiliaria PRODEVI", Sociedad Anónima de Capital Variable, para ahora denominarse "VIVEICA", Sociedad Anónima de Capital Variable; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Mercantil número: 213506 de fecha 14 de agosto de 2001.

Asimismo, dentro del referido instrumento, se hizo constar que la persona moral que en su momento se denominara "Inmobiliaria PRODEVI", Sociedad Anónima de Capital Variable, se constituyó legalmente mediante la escritura pública número 27,279 de fecha 14 de noviembre de 1994, pasada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Gómez Arnaiz, Notario Público número 84 de México, Distrito Federal, e inscrita bajo el Folio Mercantil número 213506 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en México, Distrito Federal.

6.6 Mediante escritura pública número 71,580 de fecha 21 de abril de 2004, ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría número 140 de México, Distrito Federal, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, otorgado al Ing. Iván Alghieri Vázquez Casas por parte de "VIVEICA", Sociedad Anónima de Capital Variable.

- 7.** Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 099/10, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la autorización de venta provisional para el Lote 1, Manzana 21 de la Etapa 6 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", Delegación Municipal Epigmenio González, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

7.1 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica protección especial (PEPE) y preservación ecológica agrícola de conservación (PEAC) a uso habitacional, comercial y de servicios, para una superficie aproximada de 142-67-64.85 has, del predio identificado como fracción 3ª de la Ex-Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González de esta Ciudad.

7.2 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2006, relativo al Resolutivo Segundo del Acuerdo en que se autorizó el cambio de uso de suelo de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica protección especial (PEPE) y preservación ecológica agrícola de conservación (PEAC) a uso habitacional, comercial y de servicios para una superficie aproximada de 142-67-64.85 has, del predio identificado como fracción 3ª de la Ex-Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González de esta Ciudad.

7.3 La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante el oficio No. P0883/2006 de fecha 13 de octubre de 2006, para un lote localizado en "Rancho San Pedrito", San Pedrito Peñuelas s/n, Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, correspondiente al predio en el que se desarrolla el fraccionamiento.

7.4 La Dirección de Municipal Catastro emitió el deslinde catastral para un predio con superficie de 734,693.674 m², mediante el plano con folio dmc2006158 de fecha 19 de diciembre de 2006.

7.5 Mediante oficio No. F.22.01.02/299/2007 de fecha 7 de marzo de 2007, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental emitió la ubicación en coordenadas UTM de la superficie de 37.52 has., misma que corresponde a terrenos forestales ubicados fuera de la poligonal del Fraccionamiento Paseos del Pedregal.

7.6 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el dictamen de uso de suelo No. 2007-3399 de fecha 27 de junio de 2007, autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y 300 hab/ha, con uso comercial y de servicios en una superficie de 555,435.00 m², del predio identificado como fracción 3ª de la Ex-Hacienda de San Pedrito, Delegación Epigmenio González.

7.7 Mediante oficio No. VE/0801/2007 de fecha 20 de julio de 2007, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 500 viviendas y 70 lotes comerciales en la Fracción "A" y "E" del predio rústico denominado San Pedrito (correspondiente a la Fracción 3a de la Ex-Hacienda de San Pedrito) del Municipio de Querétaro.

7.8 Mediante oficio DDU/DU/5048/2007 de fecha 3 de septiembre de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, a desarrollarse en nueve etapas.

7.9 Mediante oficio número SEDESU/SSMA/969/2007 de fecha 26 de octubre de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental la superficie que no esta considerada como forestal o preferentemente forestal, de acuerdo a lo señalado en el oficio No. F.22.01.02/299/2007 de fecha 7 de marzo del 2007, emitido por la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; únicamente para 500 viviendas y 70 locales comerciales.

7.10 Mediante oficio número SSPM/DT/IT/2910/2007, de fecha 27 de noviembre de 2007, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a través de la Dirección de tránsito Municipal, otorgó el dictamen de impacto vial para el fraccionamiento denominado Paseos del Pedregal, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

7.11 Asimismo presenta el oficio DDU/DU/7538/2007 de fecha 14 de diciembre de 2007 de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en que se emite, previo al estudio técnico por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el dictamen de impacto vial del fraccionamiento denominado "Paseos del Pedregal", en el que se señalan las acciones de mitigación que en el citado documento se estipulan, y a las que el promotor debe dar cumplimiento.

7.12 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la Etapa 1 y la nomenclatura de calles del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

7.13 El promotor presenta planos del proyecto de electrificación (red de distribución de energía eléctrica), aprobados por la Comisión Federal de Electricidad con número de aprobación F005/2008 de fecha 9 de enero de 2008.

7.14 El promotor presenta copia del oficio No. 045 de fecha 15 de enero de 2008, emitido por el Arq. Santiago Martínez Montes, Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos, en el que hace constar que a lo largo del Anillo Vial II "Fray Junípero Serra" se han tenido diversos ajustes y modificaciones en su trazo debido a la naturaleza del proyecto, con lo que se modifican a su vez las superficies de vialidad que se incorporan al proyecto, en base a lo cual se tendrá un reajuste en las superficies de vialidad y de las áreas de donación señaladas en el acuerdo de cabildo mencionado.

7.15 Mediante oficio DDU/DU/434/2008 de fecha 25 de enero de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizo el proyecto de relotificación del Fraccionamiento denominado "Paseos del Pedregal", debido a un ajuste de medidas y superficies en las vialidades y manzanas del fraccionamiento.

7.16 Mediante oficio No. VE/0116/2008 de fecha 08 de febrero de 2008, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para 1,000 viviendas, adicionales a las 500 viviendas y 70 locales comerciales previamente autorizados en la Fracción "A" y "E" del predio rústico denominado San Pedrito (Fracción 3ª. De la Ex-Hacienda de San Pedrito) del Municipio de Querétaro.

7.17 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de abril de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó el proyecto de relotificación y venta provisional de lotes de la etapa 1, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

7.18 Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0394/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental su procedencia para 1,000 viviendas adicionales a las 500 viviendas y 70 locales comerciales previamente autorizados, señalando que deberá dar cabal cumplimiento a lo señalado en el oficio de autorización de procedencia en materia de impacto ambiental No. SEDESU/SSMA/969/2007 de fecha 26 de octubre de 2007.

7.19 En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 de junio de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la modificación del acuerdo de fecha 29 de abril de 2008, referente a la relotificación y venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la Delegación Epigmenio González, en esta Ciudad.

7.20 Mediante escritos de fecha 18 de junio de 2008, el promotor hace entrega a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Administración Municipal, del archivo georeferenciado de los predios en donación para equipamiento urbano y áreas verdes, quedando pendiente la entrega física una vez que se tengan urbanizadas las áreas de acceso al fraccionamiento.

7.21 Mediante Sesión de Cabildo de fecha 22 de julio de 2008, el H. Ayuntamiento aprobó el acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para las Etapas 2, 3, 4 y 6 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", Delegación Municipal Epigmenio González.

7.22 Mediante oficio No. F.22.01.02/1160/2008 de fecha 22 de julio de 2008, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales emite la autorización de la manifestación de impacto ambiental para el cambio de uso de suelo forestal a habitacional para una fracción con superficie de 34.0248 has del predio donde se pretende realizar el fraccionamiento identificado como Paseos del Pedregal.

7.23 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y debido a la modificación en las superficies del proyecto por la relotificación autorizada del fraccionamiento, presenta la escritura número 26,782 de fecha 1 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 3 de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, con comprobante de inscripción en el Registro Público de la Propiedad No. 0000004787 07/2008 de fecha 11 de julio de 2008, en el que se hace constar la transmisión por parte de "HSBC México" Sociedad Anónima, Institución de banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, representada por la empresa VIVEICA, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 63,156.6342 m² por concepto de donación para equipamiento urbano, así como una superficie de 152,482.2821 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento, misma que contiene además la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de diciembre

de 2007, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1 y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular "Paseos del Pedregal"; la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de abril de 2008, relativo a la autorización de la relotificación del fraccionamiento en comento así como de la venta provisional de lotes de la Etapa 1.

7.24 Respecto a la condicionante de que previo a la transmisión de las áreas de equipamiento al Municipio de Querétaro, deberá solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento la aceptación por parte del Ayuntamiento del Lote 5, Manzana 18 y el Lote 1, Manzana 24 que se encuentran afectados por el arroyo "Las Granjas-El Mimbre", mediante oficio SSPM/DMI/CNI/194/2008 de fecha 16 de junio de 2008, del Director de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite la opinión técnica del proyecto de jardinería distribuidos en los cuatro predios destinados para áreas verdes del fraccionamiento, señalando que una vez revisando el proyecto de arquitectura y paisaje en las áreas verdes del fraccionamiento, y después de haber cumplido con los requisitos mínimos para la autorización del proyecto de jardinería, referente a la donación y habilitación de áreas verdes como parte integrante del proyecto del fraccionamiento, dicha dependencia no presenta ningún inconveniente en aprobar el proyecto, mismo que fue presentado a la Secretaría del Ayuntamiento para su autorización quedando pendiente la definición del sistema de riego que se empleará a fin de garantizar su mantenimiento.

7.25 Mediante oficio SEDESU/DDU/CVA/0760/2008 de fecha 25 julio de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable informa a la Secretaría del Ayuntamiento, que de revisión a los planos de áreas verdes presentados, se observa que se incluye la sección por la que pasan los escurrimientos pluviales, en base a lo cual se considera su aceptación de manera tácita, sin embargo dado que no se señala en el proyecto la franja de protección al margen del cauce de aguas pluviales que pasan sobre el sitio, para conocer sus restricciones así como las condiciones para la rehabilitación del paisaje o medio escénico mediante la conservación, reforestación, restauración que permita conocer si existe algún derecho de vía de conservación que se deba respetar, misma que fungirá como zona de amortiguamiento y rehabilitación, de acuerdo con las condiciones naturales del suelo sin que se afecte el control de los escurrimientos mediante la construcción de obras de mitigación, se considera que el promotor requiere para hacer la entrega física de las áreas verdes al municipio, presentar la validación del proyecto en la sección de los escurrimientos por parte de la Comisión Nacional del Agua, lo anterior con el fin de que dicha dependencia determine si se cumple con la normativa que esta establece, o en su caso señalar las medidas que se deberán tomar en la trayectoria de los escurrimientos para no afectar aguas abajo, e incorporarlas en su propuesta para que vuelvan a ser revisadas por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

7.26 Presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo No. G 1227642, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, que ampara las cantidades de \$45,135.51 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.), por concepto de derechos de nomenclatura del fraccionamiento.
- Recibo No. G 1227641, de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, que ampara las cantidades de \$599,912.96 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 96/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 1.
- Recibo No. G 1227643, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, que ampara las cantidades de \$65,253.75 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional de la Etapa 1.
- Recibo No. G 1227644, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, que ampara las cantidades de \$9,921.68 (NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 68/100 M. N.), por concepto de impuestos por superficie vendible comercial de la etapa 1.

7.27 Mediante oficio No. DDU/COPU/FC/7978/2008 de fecha 24 de octubre de 2008, habiendo realizado inspección física al desarrollo por parte del personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Fraccionamiento "Paseos del Pedregal", en su Etapa 6, cuenta con un avance estimado del **30.26%** en las obras de urbanización ejecutadas, debiendo depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$3,908,767.34 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 34/100 MN).

7.28 Presenta copia de la fianza número 1001-01188-0, de fecha 24 de octubre de 2008, emitida por Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., que ampara la cantidad de \$3'908,767.34, la cual garantiza la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la etapa 6 del fraccionamiento paseos del pedregal, tal y como se indica en el oficio No. DDU/COPU/FC/7978/2008 de fecha 24 de octubre de 2008.

7.29 Presenta planos de alumbrado público de la totalidad del fraccionamiento, aprobados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio No. SSPM/DAA/ALU/363/2008, así como para las vialidades de acceso aprobado por oficio No. SSPM/DAA/ALU/381/2008, ambos por parte del departamento de alumbrado público de dicha dependencia.

7.29 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de septiembre de 2008, el H. Ayuntamiento, emitió la autorización provisional para venta de lotes de las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal".

7.30 Mediante acuerdo de cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento, emitió la autorización de venta de lotes, exclusivamente para los macrolotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", identificados como Lotes 3 y 4 de la Manzana 17 en la Etapa 4 y Lotes 1 de la Manzana 19, así como los Lotes 1 y 2 de la Manzana 20 de la Etapa 6.

7.31 Mediante oficio número DDU/COPU/FC/8539/2008, de fecha 10 de noviembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización de proyecto de relotificación del Fraccionamiento Paseos del Pedregal, debido a un resecionamiento de viviendas en las Etapas 2 a la 6, sin incrementar la superficie vendible, ni modificar la traza urbana.

7.32 Mediante acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 26 de marzo de 2009, se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 5 del Fraccionamiento "Paseos del Pedregal".

7.33 Mediante oficio No. VE/0430/2009 de fecha 27 de marzo de 2009, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para de 900 viviendas, (adicionales a las 1,500 viviendas y 70 locales autorizados previamente) en la Fracción "A" y "E" del predio rústico denominado San Pedrito (Fracción 3ª. de la Ex-Hacienda de San Pedrito) del Municipio de Querétaro.

7.34 Mediante oficio No. SSPM/DTM/IT/1166/09 de fecha 23 de abril de 2009, la Dirección de Transito Municipal emitió constancia de avance de cumplimiento de medidas de mitigación vial para el Fraccionamiento "Paseos del Pedregal", impuestas en el oficio DDU/DU/7538/2007 de fecha 14 de diciembre de 2007.

7.35 Mediante oficio número SEDESU/SSMA/353/2009 de fecha 22 de mayo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental su procedencia para 900 viviendas adicionales a las 1,500 viviendas y 70 locales comerciales previamente autorizados, señalando que deberá dar cabal cumplimiento a lo señalado en el oficio de autorización de procedencia en materia de impacto ambiental No. SEDESU/SSMA/969/2007 de fecha 26 de octubre de 2007.

7.36 Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0518/2009, de fecha 03 de agosto de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro emitió la autorización en materia de impacto ambiental la procedencia para la superficie de 336,348.00 m², quedando a la fecha, autorizada la totalidad del desarrollo habitacional con superficie de 891,783.00 m², para el Fraccionamiento denominado Paseos del Pedregal, ubicado en las Fracciones A y E, de la Ex-Hacienda San Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

7.37 Mediante oficio DDU/COPU/FC/3698/2009 de fecha 17 de agosto de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó el proyecto de relotificación de las Etapas 1 y 9, así como la redensificación del Macrolote 5 de la Manzana 17 de la Etapa 4 y del Macrolote 2 de la Manzana 18 de la Etapa 5, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en el predio conocido como Ex-Hacienda San Pedrito, en la Delegación Epigmenio González, en esta Ciudad, debido a que los Lotes 1 y 2 de la Manzana 25 de la Etapa 1 se fusionan modificando la superficie del Lote 1, modificando también la superficie del Macrolote 3, Manzana 25 de la Etapa 9.

7.38 Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable con número de expediente 36/09 y de fecha 10 de septiembre de 2009, se autorizó el proyecto de relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", Etapas 1 y 9, ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta Ciudad.

7.39 Mediante oficio No. VE/1263/2009 de fecha 7 de septiembre de 2009, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada y ratificación para el suministro de servicio de agua potable para un total de 2,400 viviendas y 70 lotes comerciales del desarrollo denominado "Paseos del Pedregal", en la Fracción "A" y "E" del predio rústico San Pedrito, del Municipio de Querétaro.

7.40 Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de julio de 2008, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", en sus Etapas 2, 3, 4 y 6; el cual indica cubrir ante la entonces Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal por concepto de impuestos por superficie vendible indicados en el considerando 5.28 del mismo, el promotor presenta los siguientes recibos de pago:

- Recibo de pago número G1543938, de fecha 07 de agosto de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$111,499.21 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M. N.), el cual ampara el pago de impuestos por superficie vendible de la Etapa 2 del Fraccionamiento Paseos del Pedregal.
- Recibo de pago número G1543939, de fecha 07 de agosto de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$38,478.60 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 60/100 M. N.), el cual ampara el pago de impuestos por superficie vendible de la Etapa 3 del Fraccionamiento Paseos del Pedregal.
- Recibo de pago número G1543940, de fecha 07 de agosto de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$138,576.84 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 84/100 M. N.), el cual ampara el pago de impuestos por superficie vendible de la Etapa 4 del Fraccionamiento Paseos del Pedregal.
- Recibo de pago número G1543941, de fecha 07 de agosto de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$27,706.94 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 94/100 M. N.), el cual ampara el pago de impuestos por superficie vendible de la Etapa 6 del Fraccionamiento Paseos del Pedregal.

7.41 Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de julio de 2008, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", en sus Etapas 2, 3, 4 y 6; el cual indica cubrir ante la entonces Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal por concepto de impuestos por superficie vendible indicados en el Considerando 5.29 del mismo, el promotor presenta los siguientes recibos de pago:

- Recibo de pago número G1543942, de fecha 07 de agosto de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$272,055.46 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 46/100 M. N.), el cual ampara el pago por derechos de supervisión de la Etapa 2 del Fraccionamiento Paseos del Pedregal.
- Recibo de pago número G1543943, de fecha 07 de agosto de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$70,654.86 (SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M. N.), el cual ampara el pago por derechos de supervisión de la Etapa 3 del Fraccionamiento Paseos del Pedregal.
- Recibo de pago número G1543944, de fecha 07 de agosto de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$104,650.74 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUNCUENTA PESOS 74/100 M. N.), el cual ampara el pago por derechos de supervisión de la Etapa 4 del Fraccionamiento Paseos del Pedregal.
- recibo de pago número G1543945, de fecha 07 de agosto de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$80,842.99 (OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 99/100 M. N.), el cual ampara el pago por derechos de supervisión de la Etapa 6 del Fraccionamiento Paseos del Pedregal.

7.42 La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a través de la Dirección de Tránsito Municipal, mediante oficio número SSPM/DTM/IT/1124/10, de fecha 08 de abril de 2010, emitió la actualización de los avances a la fecha de las medidas de mitigación indicadas en el oficio número SSPM/DT/IT/2910/2007, mediante el cual la misma Dirección otorgó el dictamen de impacto vial para el Fraccionamiento denominado Paseos del Pedregal, ubicado en las Fracciones A y E del predio conocido como Ex-Hacienda San Pedrito, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

7.43 Mediante oficio número VE/2042/2010, de fecha 05 de mayo de 2010, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,400 viviendas y 70 locales comerciales del desarrollo denominado Paseos del Pedregal ubicado en la Fracciones A y E del predio rústico denominado San Pedrito (correspondiente a la Fracción 3a de la Ex-Hacienda de San Pedrito), del Municipio de Querétaro.

7.44 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de junio de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes para los Lotes 5 y 6 de la Manzana 17, Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", Delegación Municipal Epigmenio González.

7.45 El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

8.1 Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de venta de lotes provisional para el Lote 1, Manzana 21 de la Etapa 6 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

8.2 El promotor deberá de presentar informes semestrales respecto al cumplimiento de las acciones de mitigación señaladas en el dictamen de impacto vial No. SSPM/DTM/IT/2910, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, ante dicha Dependencia.

8.3 De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos...".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó por Unanimidad en el Punto 6, Apartado I, Inciso k) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "VIVEICA", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL** para el Lote 1, Manzana 21 de la Etapa 6 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Paseos del Pedregal", Delegación Municipal Epigmenio González.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y en los plazos establecidos del **Considerando 8.2** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada "VIVEICA", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **29 (VEINTINUEVE) DE SEPTIEMBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE PROTECCIÓN ESPECIAL A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 250 HAB/HA., PARA EL PREDIO DENOMINADO "LA ESPUELA", UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 447,253.00 M2., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:**

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE PROTECCIÓN ESPECIAL A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 250 HAB/HA., PARA EL PREDIO DENOMINADO "LA ESPUELA", UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 447,253.00 M2, Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2007, signado por la C. María de la Paz Montes Almaraz, Representante Legal de la C. Leonor Montes Almaraz, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a Habitacional, para el predio denominado "La Espuela", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 447,253.00 M2.
4. Que la C. Leonor Montes Almaraz, acredita la propiedad del predio conocido como "La Espuela", ubicado en este Municipio, con superficie de 447,253.0 M2, mediante Escritura Pública No. 6,615, de fecha 31 de mayo de 1972, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Franco, Adscrito a la Notaría No. 3, de este Partido Judicial.
5. Que la C. María De la Paz Montes Almaraz, Representante Legal de la C. Leonor Montes Almaraz, acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 23,067, de fecha 27 de julio de 2006, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Titular de la Notaría Pública No. 3, de este Partido Judicial.

6. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de 23 de septiembre de 2003, el predio denominado "La Espuela", cuenta con Uso de Suelo de Preservación Ecológica de Protección Especial.
7. Que mediante oficio SA/DAC/415/2007, de fecha 22 de mayo de 2007, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la Opinión Técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el Considerando Tres del presente Acuerdo.
8. Que mediante oficio SA/DAC/642/2007, de fecha 16 de julio de 2007, se notificó a la C. María de la Paz Montes Almaraz, que su petición realizada ante esta Dependencia es No viable de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, en virtud de las características físicas del predio en mención.
9. Que con fecha 28 de septiembre de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la Opinión Técnica No. SDUOP/DDU/0116/2009, expedido por el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

OPINIÓN

"...Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como VIABLE, la reconsideración de cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial a Habitacional con densidad de 250 hab/ha., para el predio denominado "La Espuela", lo anterior en virtud de que la zona donde se ubica el predio solicitado, cuenta con potencial para el desarrollo de proyectos de interés medio y residencial.

Sin embargo y dado que pudiese contar con áreas dentro de la superficie del predio catalogadas como terrenos forestales, se deberá solicitar de manera previa a cualquier tipo de solicitud de autorización municipal, Dictamen de No Competencia en Terreno Forestal, por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como acatar las restricciones y recomendaciones que la misma dependencia indique, estableciéndose que en caso de determinar áreas forestales, se deberá solicitar Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, ante la misma dependencia, de manera previa a cualquier autorización municipal.

Sin embargo el cambio de uso de suelo deberá ser condicionado a varios puntos ..."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a Habitacional, para el predio denominado "La Espuela", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 447,253.00 M2.

SEGUNDO. El presente Cambio de Uso de Suelo queda condicionado a que el promovente de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberá presentar el Anteproyecto de Lotificación, deberá cumplir con las áreas de donación y restricciones generales, establecidas en el Título III del Código urbano para el Estado de Querétaro.
- b) Deberá presentar el Resolutivo del Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Vial, Dictamen de No Competencia de Terreno Forestal, previo a las autorizaciones municipales pertinentes.
- c) Deberá obtener la prefactibilidad de servicios (agua potable y energía eléctrica).
- d) Con la finalidad de establecer de manera específica las medidas, superficies totales y colindancias de los predios solicitados, deberá contar con Deslinde Catastral.
- e) Deberá obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el proyecto solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en las parcelas solicitadas.
- f) Deberá celebrar Convenio de Colaboración de obras que la Autoridad Municipal indique, con la finalidad del fortalecimiento de la infraestructura vial de la zona, lo anterior de acuerdo con el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2009, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

Por los 100 primeros metros cuadrados	
Habitacional = 4VSMGZ X 51.95	\$ 207.80
25% adicional	\$ 51.95
	\$ 259.75
Por los metros cuadrados restantes	
(0.5 VSMGZ X 447,153 M2) /	
factor único (HABITACIONAL MEDIO=80)	\$ 145,184.99
25% adicional	\$ 36,296.25
	\$ 181,481.24
TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO	\$ 181,740.99

(CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 99/100 M.N.).

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y a la C. María de la Paz Montes Almaraz, Representante Legal de la C. Leonor Montes Almaraz.

Corregidora, Qro., a 28 de septiembre de 2009. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE).

**A T E N T A M E N T E
“VAMOS POR CORREGIDORA”**

**LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

OFICIO No. SHA/231/10EXPEDIENTE. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTOSECCION. CABILDO/ADMINISTRACION 2009-2012

005

CAMBIO DE USO DE SUELO

COLON, QRO. A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

“VA POR TI, VA POR TODOS”

**C. ENRIQUE HERNANDEZ DORANTES
PRESENTE.**

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO Y A LA VEZ INFORMARLE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE COLÓN, QRO. , EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO,

CERTIFICO:

Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Julio del 2010, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro. Aprobó por MAYORIA ABSOLUTA el cambio de uso de suelo de Crecimiento industrial a uso de suelo (comercial y de servicios, para la construcción de un Hotel-Motel con restaurante con venta de bebidas alcohólicas al copeo) en el predio localizado en la Carretera Estatal 130 Querétaro - Ezequiel Montes en el kilómetro 2+400, del Ejido de Ajuchitlan y El Rosario con una superficie de 10,000.00 m2. A favor del C. Enrique Hernández Dorantes, para el Desarrollo de Un Hotel-Motel con restaurante con bebidas alcohólicas al copeo, el cual señala textualmente:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION V INCISO d) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78, 79, 83, 86, 88 INCISO d) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA, 9° FRACCIONES II, III, X, XII, y ÚLTIMO P ARRAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 27, 30, FRACCION II INCISO d) y f), y 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO:

1. - Que es competencia del H. Ayuntamiento de Colón, Qro. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.
2. - Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y sus posibilidades de modificación.
3. - Que las modificaciones a los Planes de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico y vea afectados sus intereses, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos y el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
4. - Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado un predio y debido a su conformación física, al crecimiento de los centros de población, a los cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

5. - A lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Colón, es un instrumento legal Aprobado por el H. Ayuntamiento de Colón, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de Junio del 2008, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 15 de Agosto del 2008 e inscrito en el Registro público de la propiedad y el comercio el día 09 de Agosto del 2008.

6.-El Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero del 2010, mediante Acta No. 15, contempla la importancia del fomento a la micro, pequeña y mediana empresa en este Municipio, es por lo que resulta de gran relevancia la consideración del Proyecto del C. Enrique Hernández Dorantes, para el Desarrollo de Un Hotel-Motel con restaurante con bebidas alcohólicas al copeo.

7.- Que mediante escrito de fecha 29 de marzo del 2010, el C. Enrique Hernández Dorantes, Solicita al Presidente Municipal de Colón, la asignación de Cambio de Uso de Suelo de (Crecimiento Industrial) a uso de suelo (comercial y de servicios, de un Hotel-Motel con restaurante con bebidas alcohólicas) en el inmueble ubicado en la Carretera Estatal 130 Querétaro - Ezequiel Montes Km. 2+400 del Ejido de Ajuchitlan y El Rosario.

Y acredita su personalidad con Credencial de Elector con Folio No. 012500891083 y Clave de Elector HRDREN68040222H300.

8. - Que el predio en Cuestión es reconocido con Titulo de Propiedad No. 000000002841 de fecha 12 de Septiembre del 2006, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Toliman, Qro. En fecha 11 de Diciembre del 2006, con una superficie total de 17,338.73 m2, a favor del C. Enrique Hernández Dorantes, y reconocido con Clave Catastral No. 050200267110245 al corriente de sus impuestos de pago de prediales.

9.- La superficie sujeta al Cambio de Uso de Suelo es de 10,000.00 m2.

10.- Que de acuerdo a lo que establece el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Colón, publicado en el Periódico Oficial "la Sombra de Arteaga" en fecha 15 de Agosto del 2008, así como en los Planos de Zonificación Primaria, el predio en cuestión se ubica en una zona de Crecimiento Industrial.

11.- Y de acuerdo a los Trabajos de Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Colón que se desarrollan en coordinación con el Municipio, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Estado y el Consultor responsable del estudio, se determina la inclusión de este proyecto en dicho Plan.

Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 40 y 41 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro. Por MAYORIA ABSOLUTA emite los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba y autoriza por MAYORIA ABSOLUTA la asignación de cambio de uso de suelo de (Crecimiento Industrial) a uso de suelo (Comercial y de Servicios) para la creación de un Hotel-Motel con restaurante con bebidas alcohólicas al copeo a favor del C. Enrique Hernández Dorantes, en una superficie 10,000.00 m2. En un predio ubicado en la Carretera Estatal 130 Querétaro - Ezequiel Montes Km. 2+400 del Ejido de Ajuchitlan y El Rosario.

SEGUNDO. Se Aprueba por MAYORIA ABSOLUTA la asignación de Cambio de Uso de Suelo de Uso de (Crecimiento Industrial), a uso de Suelo (Comercial y de Servicios), para el Desarrollo de de un Hotel-Motel con restaurante con bebidas alcohólicas al copeo) a favor del C. Enrique Hernández Dorantes, en una superficie 10,000.00 m2. En el predio ubicado en la Carretera Estatal 130 Querétaro – Ezequiel Montes Km. 2+400, del Ejido de Ajuchitlan y El Rosario. Descrito en el antecedente No. 7.

TERCERO. La totalidad de la superficie sujeta al Cambio de Uso de Suelo es de 10,000.00 m2.

CUARTO. Una vez publicado lo aquí determinado, el predio en referencia al que le ha sido otorgado el cambio de uso de suelo será considerado como predio urbano para los efectos catastrales y fiscales correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley de Catastro.

QUINTO. El presente acuerdo no autoriza al propietario del inmueble a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta obtener la Licencia de Construcción ante la Dirección de Obras Publicas de este Municipio.

SEXTO. Para el caso de enajenación parcial o total del inmueble objeto de cambio de uso de suelo en favor del C. Enrique Hernández Dorantes, este se obliga a transferir dicha propiedad de manera conjunta con todas y cada una de las obligaciones que se le imponen en todos y cada uno de los resolutive aquí señalados, así como las establecidas por la leyes Estatales, Federales y Municipales que al respecto son aplicables.

SEPTIMO. Deberá de obtener ante las Dependencias Federales, Estatales y Municipales las Licencias, Permisos y/o Dictámenes necesarios para su adecuado establecimiento y funcionamiento, de acuerdo a las actividades que desarrollara.

OCTAVO. Para el caso de que el C. Enrique Hernández Dorantes, incumpla con cualquiera de las disposiciones establecidas en los presentes resolutive, esté H. Ayuntamiento revocara la autorización otorgada respecto al cambio de uso de suelo del inmueble referido en el considerando numerado Siete.

NOVENO. El presente acuerdo no autoriza al propietario del inmueble a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, en tanto cuente con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

DECIMO. EL propietario del inmueble se abstendrá de subdividir y/o fraccionar el predio sin contar con las licencias, permisos o autorizaciones previstas en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus Reglamentos.

DECIMO PRIMERO. El propietario del inmueble y las personas que en un futuro desarrollen los predios que ahora cambia de uso de suelo, estarán obligadas a participar en el diseño y ejecución de la infraestructura urbana necesaria para dotar de servicios públicos e implementar medidas de mitigación ambiental, de infiltración y control pluvial en la zona, mediante contribuciones especiales previstas en los artículos 2 y 5 del Código Fiscal del estado de Querétaro, por la obtención de un beneficio diferencial particular derivado de la modificación del uso de suelo del predio multirreferido.

DECIMO SEGUNDO. El propietario del inmueble y las personas que en un futuro desarrollen el predio multicitado, deberán cumplir con los siguientes requisitos al momento de solicitar las licencias de Ejecución de Obras de Urbanización y de Construcción correspondientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de zona de Crecimiento Industrial a Comercial y de Servicios, para una fracción del predio, con una superficie total de 10,000.00 m², del Título de Propiedad No. 00000002841, ubicada en Carretera Estatal 130 Querétaro – Ezequiel Montes Km. 2+400 del Ejido de Ajuchitlan y El Rosario, Municipio de Colón, Qro. Para la instalación de un Hotel-Motel con restaurante con bebidas alcohólicas al copeo, propiedad del C. Enrique Hernández Dorantes.

SEGUNDO. El presente Cambio de Uso de Suelo queda **condicionado** a que el promovente de cumplimiento a los siguiente.

- a) Obtener la factibilidad de suministro de Energía Eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y cumplir con las condiciones que la misma le indique.
- b) Deberá de Obtener la Factibilidad definitiva emitida por la comisión Estatal de Aguas (CEA), para los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, y cumplir con las condiciones que la misma indique.
- c) Deberá de cumplir con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

- d) Deberá de contar con área de estacionamiento suficiente al interior del predio, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Construcciones para el Estado de Querétaro, debiendo tener acceso
Para usuarios y proveedores, Asimismo deberá contar con el área necesaria para la espera de maniobras y procesos de ascenso y descenso de personas, de acuerdo con el proyecto pretendido, las cuales deberán quedar al interior del predio, no pudiendo utilizar la vialidad para este fin.
- e) En caso de pretender colocar anuncios publicitarios en el inmueble, deberá de contar previamente con los permisos correspondientes.
- f) Se sugiere establecer que el cumplimiento de cuales quiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la autorización del acuerdo de cabildo.
- g) Deberá de regularizar las autorizaciones municipales, lo anterior en función del grado de avance de la obra.
- h) Deberá pagar las multas y/o sanciones a las que se hizo acreedor en un plazo no mayor a 45 días, a partir de su notificación.

TERCERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del ayuntamiento la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en Gaceta Municipal con costo para el interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

TERCERO. El presente acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y de comercio en el Municipio de Toliman, Qro. En un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaria del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaria de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Dirección de Obras Públicas Municipales, Tesorero Municipal y al C. Enrique Hernández Dorantes.

Lo anterior consta en el Acta Numero 032 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Julio del 2010, la cual se encuentra en los archivos de esta Secretaria a mi cargo. DOY FE.

Se expide el presente dictamen en la Ciudad de Colón, Estado de Querétaro, a los Dieciséis días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Diez.

A T E N T A M E N T E:
"VA POR TI, VA POR TODOS"

C. JOSE GUADALUPE BARRON MONTOYA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLON, QRO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

"GRUPO TEXTIL EXPORTADOR", S.A. DE C.V.

"ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO TEXTIL EXPORTADOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EN SU DOMICILIO SOCIAL EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2010 DOS MIL DIEZ.-----

.....EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE PROCEDIÓ A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LOS ASAMBLEÍSTAS, EL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE AL SER APROBADO POR UNANIMIDAD, CONFORME A ÉL SE DESARROLLÓ LA SESIÓN, SIENDO EL MISMO EL SIGUIENTE:-----

I.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM;-----

II.- EN SU CASO, INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA;-----

III.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA, MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTUTOS SOCIALES.-----

IV.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE.-----

V.- ASUNTOS GENERALES COMPLEMENTARIOS A LOS ANTERIORES.-----

AGOTADOS QUE FUERON LOS DOS PRIMEROS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE A CONTINUAR CON LA SESIÓN.-----

EN EL DESAHOGO DEL **TERCER PUNTO** DE LA ORDEN DEL DIA, EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EXPRESÓ QUE EN VIRTUD DE RECIBIR LA PROPUESTA POR PARTE DE LOS SOCIOS, EN EL SENTIDO DE DISMINUIR EL CAPITAL FIJO DE LA SOCIEDAD POR REEMBOLSO QUE SE REALICE A LOS MISMOS EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA Y TENER ÚNICAMENTE EL MÍNIMO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EXIGIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN EL ARTÍCULO 89 OCHENTA Y NUEVE FRACCIÓN II DOS ROMANO...ACTO SEGUIDO Y LUEGO DE UNA AMPLIA DELIBERACIÓN Y DE CONTESTAR LAS DUDAS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS SOCIOS Y DESPUES DE DISCUTIR LOS COMENTARIOS VERTIDOS CON ANTERIORIDAD, ESTOS EN FORMA UNÁNIME APROBARON LA PROPUESTA DE DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS ANTES PROPUESTOS CON LA CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, Y EMITIERON EL SIGUIENTE **ACUERDO**: SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA QUE DE AHORA EN ADELANTE EL CAPITAL FIJO DE LA SOCIEDAD QUEDE INTEGRADO POR EL MINIMO EXIGIDO POR LA LEY DE LA MATERIA, ES DECIR, EN LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), REPRESENTADO POR 2 DOS ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CADA UNA..."

LA SIGUIENTE PUBLICACIÓN SE REALIZA DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 9º Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN VIGOR Y SUS CORRELATIVOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 04 DE AGOSTO DE 2010.

C.P. GRACIELA MOLINA AMAYA.
REPRESENTANTE LEGAL
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA, DEL CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA NÚMERO **DIFMQRO-05/2010** PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "SUDADERAS", CELEBRADA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

PARTIDA UNICA:

EMPRESA:	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
SR. LUIS EDGAR CARRASCO FILISOLA (OLINKA UNIFORMES)	\$1'574,000.00	\$251,840.00	\$1'825,840.00

PARTIDA UNICA:

EMPRESA:	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
SRA. DIANA ELISA MENDOZA MARTINEZ (PLAYERAS Y MAS)	\$1'673,200.00	\$267,712.00	\$1'940,912.00

PARTIDA UNICA;

EMPRESA:	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
SR. LUIS ALBERTO DEL CASTILLO HUERTA (DELCAS UNIFORMES, SA DE CV)	\$1'875,100.00	\$300,016.00	\$2'175,116.00

QUERETARO, QRO., 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

 LIC. JOSE ANTONIO ROMERO ALTAMIRANO
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
 ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
 Rúbrica

 LIC. JORGE ALBERTO CRUZ MUÑOZ.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
 ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 27.23
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 81.70

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.